

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D. CARLOS MARIA ALCALÁ BELÓN	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D ^a ELENA BENÍTEZ MORALES.	PSOE
D. JOSE IGNACIO MACIAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José Manuel Bejarano Lucas
D^a M^a de los Angeles Carrillo Villada

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente:	FPP.2022.0366	Nº de Expediente HELP- Informe OFPM:	8869/2022 OFPM20220010	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Deportes.				
Modalidad del Gasto:	Contratación.				
Tipo de Expediente:	Contratación de Servicios.				
Nº de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de Operación	22022003435 220220001425	Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	Q/2022/64		
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2021	Aplicación presupuestaria:	6021-3410-22799	Importe:	88.405,51
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI	Fecha de Realización de la Prestación:	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2021		
Motivo omisión función interventora:	Retraso en la tramitación del expediente-Actos dictados prescindiendo del procedimiento establecido.				
Descripción:	Actividades Físico-deportivas adultos y escuelas Municipales				

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO-N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo	9af01af6c09e71a5bd689a34289374c006b71028	<input type="checkbox"/>
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.	7720af5624df11e239a2067284c4f15fc134469c 9556aa9de4ea07fb3d441d5e1ef5d791422364b5	<input type="checkbox"/>



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.

Se produce la votación

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, indicando que por acuerdo de Junta de Portavoces se va a agrupar el debate, pero la votación se hará de forma individual.

Durante el debate se ausentan los Sres. Piña Troyano y el Sr. Osorio Lozano siendo las 11:15 horas.

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de la palabra.

Intervine la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Aunque se agrupe el debate será separada la votación, pero para la presentación de las dos propuestas tiene la palabra el Sr. Cardeña.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Gracias, Presidenta.

Bueno, esto es una de las facturas que quedan desde el procedimiento que se empezó a licitar el nuevo programa de actividades deportivas municipales, entonces son una serie de facturas que quedaron atrasadas porque la propia empresa y según los técnicos de la Delegación se presentaron tarde. Y, bueno, yo creo que lo que hicimos durante este tiempo es mantener esas actividades deportivas municipales, que a partir del nuevo contrato hemos conseguido llegar prácticamente a la cifra de 6.000 personas que realizan deporte en las actividades deportivas municipales, a esas hay que asomar todos los clubes municipales que hacen de escuela municipal realizando dichas actividades a un precio absolutamente módico, decir que están bien, que a partir de enero se rebajarán esas actividades deportivas en un 20% y que somos de los ayuntamientos

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

más importantes de España en ofertar esas plazas de actividades deportivas municipales y a unos precios que somos los más baratos de toda España.

Decirles que aquí, en nuestra ciudad se puede realizar deporte desde escalada a hockey, que hemos hecho una nueva pista de hockey, o jugar al golf por diez euros, de diez a veinte euros, como hacen nuestro pequeños, o practicar, como hacen nuestros pequeños también escalada de la mano de profesionales en la materia. Yo creo que estas facturas lo que hacen principalmente es pagar pues los meses donde se estaba elaborando y licitando el contrato nuevo, y estamos a la espera de que por parte del servicio, están buscando si hay en el servidor algunas facturas más.

Bueno, al final ha salido bien, se ha mantenido el servicio durante este tiempo, hemos ganado en actividades deportivas con el nuevo contrato, así que nada, que todo el mundo haga deporte de la manera más asequible.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Hoy se convoca aquí un pleno para traer algunos asuntos que perfectamente podrían haber ido al pleno ordinario y para hablar de facturas, facturas además que son nimias, y que también podría haber venido conjuntamente con el pleno de los presupuestos.

Pero hoy, Sra. Muñoz, lo que solicita la ciudadanía es que hubiera hecho un pleno para dar explicaciones de su patrimonio millonarios y de todo lo que estamos conociendo por los medios de comunicación, eso es lo que tocaba hoy, Sra. Muñoz, y tocaba hoy porque nos ha vuelto a mentir a todos, Sra. Muñoz, y se van acumulando las mentiras.

Lo que usted está haciendo en este momento que es guardar silencio lleva ya un mes y medio acumulado, y eso no le hace ningún bien a esta ciudad.

Usted se ha visto obligada, obligada a publicar más propiedades de las que declaró en el Senado y de las que ha declarado en la declaración de bienes del Ayuntamiento de Marbella.

Y ya mintió en la propia declaración, Sra. Muñoz, volvió a mentir cuando dijo que su patrimonio millonario era de su época de médica de familia.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Sr. Bernal, estamos hablando de las facturas.

Sr. Bernal, está en el Reglamento, y por lo tanto, y aunque usted esté haciendo el número que suele ser habitual en usted, estamos en un pleno extraordinario con un orden del día y creo que por respeto a todos los que estamos aquí, si usted quiere, como ya le dijeron en otro momento, convoque usted un pleno extraordinario, a partir de ahí, contéstele al Sr. Cardaña si tiene interés en votar a favor o en contra.

Pero cññase al orden del día.”

Continúa el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Estoy hablando de facturas.

Sra. Muñoz, estoy hablando de facturas, de las facturas que usted tiene con este municipio y que sigue sin pagar.

Y esas facturas son muchas explicaciones, porque al final el patrimonio es posterior es posterior a su época.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Sr. Bernal, lamento profundamente que usted utilice absolutamente cualquier cuestión para intentar dañar no solamente la imagen de la ciudad, que creo que no le preocupa, sino, por supuesto la mía.

No ha habido ni una sola vez en todo el pleno donde hayamos tenido que llamar la atención, pero bien sabe usted que el Reglamento se pide que se cña al orden del día, cualquier intervención, cualquier alusión que usted quiera hacer sabe que se lo hemos permitido absolutamente siempre.

Ahora creo que por respeto al proponente, cñase al orden del día, y si no, presente usted un pleno extraordinario.

Si va a hablar de este punto tiene la palabra para continuar”.

Continúa el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Si alguien daña la imagen de Marbella es usted y su familia...”

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias, Sr. Bernal.

¿Alguna intervención más?

No, no, dele usted porque no está silenciado”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Ahora. Se le vuelvo a repetir, Sra. Muñoz, si la gente ven como le dan al botoncito para que me corte el micrófono, pero se lo vuelvo a repetir, para que lo escuche todo el mundo, si aquí alguien daña la imagen de Marbella, es usted, su familia y lo que estamos conociendo por los medios de comunicación, ese es sumario que usted no quiso hacer público.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias, Sr. Bernal. Siento decirle que no tiene usted el uso de la palabra. Para finalizar el turno de intervenciones, Sr. Cardeña tiene usted la palabra.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Sr. Bernal a usted no le importa...”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Usted sí puede hablar de lo que le dé la gana”

1.2.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS ENERO A MAYO 2022 (RETAZOS INVERSIONES Y SERVICIOS POR 5.268,16 EUROS Y 21.072,64 EUROS)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de 5 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

3.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL. (RETAZOS INVERSIONES Y SERVICIOS POR 5.268,16 EUROS)

A continuación, se da cuenta de la propuesta presentado por el Concejal Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública, de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6º, 6.4 y fecha 21/11/2022, en el que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2022.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI	Fecha de Realización de la Prestación:	DICIEMBRE 2021
Motivo omisión función interventora:	Retraso en la tramitación del Expediente- Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.		
Descripción:	Prestación del Servicio de Limpieza de los Mercados municipales de abastos de Marbella, Mercado central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara, durante el mes de Diciembre de 2021.		

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO- N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al gasto.	20ba800a3b68a411a25a5a7aec90173afc2878c3	<input type="checkbox"/>
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.	07d368ea09ac666c08c85a443d9ebd3b77f75353	<input type="checkbox"/>
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio.	e9db3d63936f49d639756f11bd65ee7c2747d20	<input type="checkbox"/>
Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	2 e947de75dd2a3ff142e787b56e48b2ca0a26959	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Retención de Crédito N° de Operación: 220220014714 , N° de Referencias: 22022006674	W2QD0-11X5K-10X9Y ee7c6ac266621f20f82660bea5530c44848cceb5	<input type="checkbox"/>
Relación Contable: Q/2022/127	2fe587cd269d4f744eb83305043ab9d2f698345c	<input type="checkbox"/>
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	b2b724142f195cfa5dff9d51bc8e7bd31104948c	<input type="checkbox"/>
Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 15/11/2022, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: Q/2022/127.	c18103f0f5d18c87feb5d554c48b27a539cd480d	<input type="checkbox"/>

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Acuerdo JGL de fecha 21/11/2022, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil "RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L." por importe total de 5.268,16€ .	1c9baef4f4f13dd215939cc59fc1bd9cebfb100c	□
Propuesta a Pleno de fecha 24/11/2022 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	a4046a6ed736672516b6d8140b620e844a63ee97	□

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

Nº factura	Fecha factura	Tercero	Importe euros
220173	01/02/2022	Retazo Inversiones y Servicios, S.I.	5.268,16
220331	01/03/2022	Retazo Inversiones y Servicios, S.I.	5.268,16
220497	01/04/2022	Retazo Inversiones y Servicios, S.I.	5.268,16
220664	01/05/2022	Retazo Inversiones y Servicios, S.I.	5.268,16
Importe Total.....			21.072,64

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

En Marbella a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Félix Romero Moreno.

Seguidamente se deja transcrito el Informe del Sr. Interventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 29 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente FPP:	FPP.2022.0413		Nº de Expediente HELP- Informe OFPM:	2022/38646 OFPM20220030	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública					
Modalidad del Gasto:	Contratación.					
Tipo de Expediente:	Contrato de Servicio.					
Nº de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de Operación	22022006660 220220014644		Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	S/2022/163		
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2022	Aplicación presupuestaria:	3030-4312-22700	Importe:	21.072.64€	
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI		Fecha de Realización de la Prestación:	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2022		
Motivo omisión función interventora:	Retraso en la tramitación del expediente-Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.					
Descripción:	Prestación del Servicio de Limpieza de los Mercados municipales de abastos de Marbella, Mercado Central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 2022.					

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

Propuesta a Pleno de fecha 24/11/2022 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	58de86db6014cdac2bc333a165885ee433157ef4	□
--	--	---

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

ASPECTOS COMPRABADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.)
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil **RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L. (B-92427285)**, para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de **21.072,64€**, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con N° de Referencia: **22022006660** y N° de Operación: **220220014644** con Código de Validación: **D66GG-VFT5J-BMK8R.** **CSV: f3f3d7590fbc0930f70084f31c3cef6ed6d3e62d.**
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Se produce la votación

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal de Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la propuesta.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE MARBELLA (EXPT. HELP 2021/54008)

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto los antecedentes obrantes en el expte. en particular el informe técnico emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de fecha 10/11/2022 con el siguiente tenor literal:

<i>EXPT. N°:</i>	HELP 2021/54008 (SE 0055/22)
<i>INTERESADO:</i>	SERVICIO MODELO DE CIUDAD Y UNIDAD DE VIVIENDA E INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES.
<i>ASUNTO:</i>	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE MARBELLA
<i>OBJETO:</i>	INFORME TÉCNICO SOBRE EL DOCUMENTO DEL PMVS DE MARBELLA (APROBACIÓN INICIAL)

ANTECEDENTES:

Con fecha 22/10/2021 se expuso en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marbella la Consulta Pública Previa del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Marbella. Únicamente se presentó una sugerencia con número de registro O00017839e2200003366 de fecha 18/01/2022, que versa sobre cuestiones puntuales y concretas y no sobre la procedencia o conveniencia de formular el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella, que es la estricta cuestión planteada.

Con fecha 21 de marzo de 2022 se formaliza el Contrato Administrativo del Servicio de la Asistencia y Consultoría necesarios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) del Municipio de Marbella (Expte. SE 55/22) con la entidad ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, representada por D. Jesús Mario Estivill Baena.

Con fecha 09/05/2022, el Ayuntamiento de Marbella en Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del documento previo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella, en aplicación de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Dicho acuerdo fue publicado en el portal de transparencia de este ayuntamiento el 17/05/2022, en el diario La Opinión de Málaga el 14/06/2022, y en el Boletín Oficial de la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Provincia de Málaga nº 125 de fecha 30/06/2022, iniciándose un período de información pública durante el plazo de veinte días.

Durante este período, según certificado de la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 04/08/2022, efectuada la consulta en la aplicación de registro GEISER desde el 17/05/2022 al 28/07/2022, únicamente se ha presentado un escrito por la Sección Sindical de UGT del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, solicitando, en resumen, que se les convoque como agentes sociales para la participación pública. Al que se dio respuesta mediante informe técnico de fecha 26/07/2022.

INFORME:

En vista de la Nota Interior del Servicio de Modelo de Ciudad y Urbanizaciones, Unidad de Vivienda e inspección técnica de edificaciones, de fecha 10/11/2022, adjuntando el Documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo presentado por Espacio Común Sdad. Coop. Andaluza, al objeto de que se emita informe técnico al respecto, se informa:

1. Se adjunta recibo de presentación en oficina de registro, de fecha 04/11/2022 con número de registro REGAGE22e00049860391, por la entidad Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, en la que expone, en relación al Contrato de Servicio Asistencia y Consultoría para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella (Expte. SE 55/22), según el contrato del expediente del asunto se dé por presentada la documentación relacionada para que así pueda ser informado el expediente.

La documentación relacionada es la siguiente:

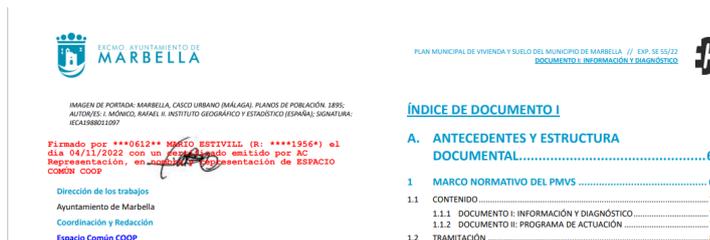
- Documento Diagnóstico PMVS Marbella
- Documento Programa de Actuación PMVS Marbella

Adjuntándose el siguiente enlace para la descarga de dicha documentación en soporte digital:

https://drive.google.com/drive/folders/1jHof-EtXAP_64RWzsrKQINscOtoY-S1?usp=share_link

En dicho enlace se accede a los siguientes documentos en formato PDF:

- 221204 PMVS MARBELLA DOCUMENTO DIAGNÓSTICO. Documento que consta de 107 páginas y que se encuentra firmado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

IMAGEN DE PORTADA: MARBELLA, CASCO URBANO (MÁLAGA). PLANOS DE POBLACIÓN. 1895.
AUTORES: I. NIÑERO, RAFAEL II. INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (ESPAÑA); SIGNATURA:
IECA38862109?

Firmado por ***0612** MATEO ESTIVILL (R. ****1956*) el
día 04/11/2022 con un certificado emitido por AC
Representación, en nombre de Representación de ESPACIO
COMUN COOP

Dirección de los trabajos
Ayuntamiento de Marbella
Coordinación y Redacción
Espacio Común COOP

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE MARBELLA // EXP. SE 55/22
DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

ÍNDICE DE DOCUMENTO I

A. ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DOCUMENTAL..... 6

1 MARCO NORMATIVO DEL PMVS 6

1.1 CONTENIDO 7

1.1.1 DOCUMENTO I: INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO 7

1.1.2 DOCUMENTO II: PROGRAMA DE ACTUACIÓN 7

1.2 TRAMITACIÓN 8



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

y Suelo (PMVS) del Municipio de Marbella (expte. SE 55/22) con la entidad Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, representada por D. Jesús Mario Estivill Baena.

Con fecha 22/10/2021 se expuso en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marbella la consulta pública previa del PMVS de Marbella, en cumplimiento del art. 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según informe de publicación, de fecha 5/5/22 con CSV nº: e11ce76f5ca39d81f0e504e32c0157aa376ff3ce, la consulta previa ha estado publicada desde el viernes 22 de octubre de 2021 a las 12:32 h. y no expira.

Únicamente consta la presentación de un escrito con número de registro O00017839e2200003366 de fecha 18/01/2022, que versa sobre cuestiones puntuales y concretas de un suelo y no sobre la procedencia o conveniencia de formular el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella, que es la estricta cuestión planteada. No obstante, se ha dado traslado de la misma al equipo redactor para su conocimiento y estudio.

Con fecha 9 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acordó aprobar el documento previo del Plan Municipal de Vivienda redactado por Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, en cumplimiento de la primera fase del contrato de servicio SE 0055/22, así como someter el documento a información pública durante el plazo de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriendo un proceso de participación ciudadana para poder realizar aportaciones y sugerencias al documento previo del PMVS.

INFORME

Resultado del periodo de exposición pública del documento previo. -

En primer lugar, es preciso aclarar que el documento previo es un documento potestativo que se decidió realizar para fomentar una mayor participación en el PMVS en una fase temprana.

Según informe de evidencia de fin publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, CSV dd70c04c8281c5cb2aac8f8a196a934ec7d6a412, de 19/07/2022, se verifica que el documento ha estado publicado en este medio desde el día 19/05/22 al 19/07/22.

Se publica asimismo anuncio en el BOP nº 125, 30 de junio de 2022, página 54.

El 14 de junio de 2022, se publica anuncio en el diario La Opinión de Málaga.

Según certificado de la jefa de unidad de la oficina de asistencia en materia de registro, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de fecha 4/08/22 y CSV: 4a45c23718d4368e236a3a99b086634812f8a5be:

“CERTIFICA: Que, según los antecedentes obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos, en relación a la publicación del expediente 2021/54008 “PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA”, publicado en el portal de transparencia de este ayuntamiento el 17/05/2022, en el diario La Opinión de Málaga el 14/06/2022, y

30

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125 de fecha 30/06/2022, y efectuada la consulta en la aplicación de registro GEISER desde el 17/05/2022 al 28/07/2022, se ha encontrado el siguiente escrito;

Nº Registro Registrado Documento Interesados

REGAGE22e00031666573 21/07/2022 G78085149 SECCIÓN SINDICAL UGT”

En dicho escrito, el interesado no hace ninguna propuesta concreta al PMVS sino que solicita, en resumen, que se le convoque para la participación pública y algunas cuestiones sobre la publicación, tal que “desde la publicación del documento en el BOPMA se ha tardado más de 5 días en publicarlo en la web del Ayuntamiento de Marbella”, que no es acorde a la realidad, ya que se publica en el portal del transparencia del Ayuntamiento el 18 de mayo de 2022 y en el BOP de la provincia de Málaga el 30/06/2022. Este escrito, no obstante, fue contestado mediante informe técnico de fecha 26/07/2022, csv 43c0c81f591c35f8d6448ad5941ab973961f6f64, donde se le informa de los diversos medios de participación por los que podría optar, así como también se le recibe presencialmente en las oficinas de la Delegación de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

También se informa por parte del servicio técnico que esta fase de exposición del documento previo es “una primera aproximación diagnóstica y de definición de objetivos, potestativa en la elaboración de los Planes de Vivienda, que, no obstante, resulta muy acertada para someter a la ciudadanía un documento sobre el que abrir el debate y la participación en una fase preliminar. Se trata por tanto de un documento abierto, de trabajo al que se incorporarán las conclusiones del resultado de la participación pública y que podrá servir de base para el documento inicial”.

Hay que añadir que el propio documento tiene asociado un programa de participación, en función de las diferentes fases de tramitación del documento. Así, en el apartado 5 y 6 del Documento I, Información y Diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se define el proceso de participación ciudadana y el plan de comunicación y participación del mismo, destacando entre las acciones realizadas en esta fase preliminar las entrevistas a actores clave, la constitución de la mesa de participación estratégica, la encuesta on-line abierta y la propia aprobación y exposición pública del documento previo.

Por tanto, no hay ninguna cuestión de fondo que informar respecto al resultado de la exposición pública del documento previo.

Tramitación. -

La ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía determina en su art. 13 que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, debiendo remitirse los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda.

Por su parte, el art. 9.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local establece como competencias de los Ayuntamientos la elaboración de los planes municipales de vivienda; no obstante, ninguna Ley específica establece el procedimiento de aprobación de estos planes.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

Por tanto, podríamos acogernos a lo dispuesto en el art. 124.4 apartado ñ) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local de 2 de abril (LBRL), cuando una ley de la CCAA asigne una competencia al municipio y no la atribuya expresamente a ningún órgano municipal, esta competencia corresponderá al alcalde o en quien delegue.

En ejercicio de la potestad de planificación y auto organización que tienen atribuidas los municipios conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 LBRL, además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y para asegurar un mayor proceso de participación ciudadana entendemos que la tramitación a seguir por analogía sería la de la aprobación de las ordenanzas municipales. El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, además de su obligatoria publicación y, teniendo en cuenta las particularidades de la legislación en materia de vivienda, en concreto el art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía y art. 7.5 del decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, se remitirá la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, en el plazo de tres meses desde su aprobación definitiva.

Contenido documental. -

El documento que compone el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella, para su aprobación inicial, ha sido redactado por el equipo redactor contratado al efecto. Así, según consta en el expediente, se presenta registro de fecha 04/11/2022 con número REGAGE22e00049860391, CSV GEISER-7586-abd1-a104-4cc5-a7b5-32ab-9d1e-ef13, por la entidad Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, en la que expone, en relación al contrato de servicio de asistencia y consultoría para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella (Expte. SE 55/22), que se dé por presentada la documentación relacionada para que así pueda ser informado el expediente.

Según establece el informe técnico emitido por el servicio Modelo de Ciudad de fecha 10/11/22, csv adcb1d55ff5594d52a23430622f8f82c4fe11580, y obra en el expediente, se relaciona y presenta la siguiente documentación:

- Documento Diagnóstico PMVS Marbella*
- Documento Programa de Actuación PMVS Marbella*

Adjuntándose el siguiente enlace para la descarga de dicha documentación en soporte digital:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

https://drive.google.com/drive/folders/1jHof-EtXAP_64RWzsrKQINscOtoYS1?usp=share_link

En dicho enlace se accede a los siguientes documentos en formato PDF:

221204 PMVS MARBELLA DOCUMENTO DIAGNÓSTICO. Documento que consta de 107 páginas y que se encuentra firmado.

221204 PMVS MARBELLA DOCUMENTO PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

Documento que consta de 72 páginas y que se encuentra firmado:

MAPAS:

- 01. Densidad de población.
- 02. Distribución de hogares.
- 03. Índice de envejecimiento.
- 04. Proporción de hogares unipersonales.
- 05. Renta media declarada de hogares.
- 06. Distribución de la vivienda principal.
- 07. Distribución de la vivienda no principal.
- 08. Antigüedad vivienda colectiva.
- 09. Antigüedad vivienda unifamiliar.
- 10. Calidad constructiva vivienda colectiva.
- 11. Calidad constructiva vivienda unifamiliar.
- 12. Índice de deshabitación
- 13. Índice de presión turística residencial.
- 14. Precio medio venta catastro 2020.
- 15. Precio unitario vivienda colectiva alquiler.
- 16. Precio unitario vivienda unifamiliar alquiler.
- 17. Recursos San Pedro y Nueva Andalucía.
- 18. Recursos Marbella Este y Oeste.
- 19. Recursos Las Chapas.

Así, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo queda conformado por los siguientes documentos y contenidos:

DOCUMENTO I: INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

A. ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DOCUMENTAL

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

TERCERO. - En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En base a todo lo anterior, **se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella.

SEGUNDO. - Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias según lo dispuesto en el art. 49.b LRBRL. Dicha información pública se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento; portal de transparencia en relación con el art. 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. - En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Se procede a la votación de la propuesta

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal de Ciudadanos) se aprueba la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Durante el debate se ausenta el Sr. Díaz Molina de 11:20 a 11:27 horas.

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra para el debate de la propuesta.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Gracias Alcaldesa.

Es un punto muy importante, es un asunto muy importante lo que hoy traemos a pleno, y yo lo que deseo es que los intereses que hoy se debaten en este punto prevalezcan sobre el interés particular de ningún partido, por obtener un titular para la prensa.

Traemos el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio, un documento que se ha trabajado desde el mes de marzo de este año, que hace un estudio exhaustivo del parque de vivienda en la ciudad de Marbella, del estado actual del parque de vivienda, tanto libre como protegida, y que con ese estudio previo y exhaustivo realiza un diagnóstico, diagnóstico que arroja unos resultados, que hay realizar y darle respuesta a las necesidades que ese diagnóstico pone de manifiesto, y que plantea finalmente diez programas para dar solución a las demandas que se hacen de vivienda.

El diagnóstico que el plan hace es que en la vigencia del mismo que va desde el 2023-2027, cinco años, Marbella necesitará 3.850 viviendas. Hablamos de viviendas en general, de ellas 3.150, como viviendas libres para responder al crecimiento de población que se espera y se refleja en el Plan para esos cinco años, y 700 viviendas protegidas, tanto en régimen de alquiler como el régimen de compra-venta.

El propio Plan recoge que esa es la necesidad máxima y que el plan puede dar demanda puede dar respuesta el 70% de ellas en un medio plazo, es decir, que recogemos actuar para 500 viviendas protegidas. De ellas el Ayuntamiento de Marbella se compromete a financiar con fondos propios, solamente fondos municipales recogidos en Presupuesto, 150 de estas viviendas, corresponderán a la iniciativa municipal, 50 en régimen de alquiler protegido, y 100 en régimen protegido de compra-venta, por una cuantía presupuestaria total de 15 millones de euros, el resto 350 hasta esas 500 corresponderán a la agente privado, a la iniciativa privada.

El Plan es mucho más ambicioso que estos dos programas, los programas 2 y 3 que habla de vivienda protegida porque afronta la necesidad de rehabilitación del parque de viviendas, diagnostica las necesidades de accesibilidad en todo el municipio, es decir, es una radiografía muy completa de cómo está el parque de viviendas, y afronta con esos, no diez programas porque el décimo no lleva cuantía económica, pero con nueve programas de actuaciones podemos llegar casi a las 6.000 actuaciones, 5.700 actuaciones, con un presupuesto total de más de 80 millones de euros. Indudablemente la financiación recoge de quién es la competencia en esas actuaciones, y excepto en las viviendas de los programas 2 y 3 que hablamos de financiación municipal tenemos que acudir a subvenciones y a firmas de convenios con la financiación estatal y autonómica que realmente la administración competente.

La gestión debe ser municipal con también vinculado a la gestión autonómica, y tenemos cinco años para la implantación de este plan.

La construcción de las viviendas se hará en los dos últimos años del Plan, 26-27, y en punto se tiene que hacer, sobre todo trabajar previamente en el fomento del alquiler, porque el propio documento recoge que realmente donde estamos necesitados de dar oportunidad y, sobre todo la economía menos favorecida para obtener vivienda es el Plan de Alquiler.

Quedo a disposición de los distintos grupos para cualquier cuestión que quieran plantear, aunque espero contar con su apoyo para el trabajo de este Plan que hoy traemos a aprobación inicial.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí, muchas gracias.

Bien, decirles que el objetivo de los planes municipales de vivienda consiste en articular medidas necesarias para atender las necesidades de viviendas en los municipios, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a los plazos establecidos y justificados.

La propuesta de Plan de Vienda y Suelo que se presenta para Marbella y San Pedro Alcántara, para su aprobación inicial en el día de hoy pivota sobre tres ejes imprescindibles.

El primero de ellos, se basa en recabar información para redactar un diagnóstico de la gestión municipal en materia de vivienda y suelo.

El segundo de ellos, del eje, es establecer los objetivos y estrategias en esta materia.

Y, el tercero, concretar los plazos de intervención con financiación, seguimiento y evaluación del plan.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos valoramos positivamente la conclusión y entrega del documento elaborado por equipo redactor de la empresa Espación Común Sociedad Cooperativa Andaluza. Si bien, nos gustaría poner de manifiesto algunas cuestiones que nos preocupan de cara a que este plan pueda materializarse en los términos necesarios económicos y de gestión administrativa que corresponden.

Consideramos que el Plan debería estar dotado de una oficina técnica para asesorar e informar a la ciudadanía acerca de todas las dudas del plan y la tramitación de las diferentes subvenciones relacionadas con el mismo. Entre sus competencias, además esta oficina debería fomentar el parque público de viviendas en alquiler, así como programas de intermediación y eficiencia energética y espacios públicos.

Además gestionarían las ayudas en materia de rehabilitación y accesibilidad y todas subvenciones relacionadas con la vivienda con respecto a los vecinos de nuestro municipio.

Al margen de hasta dónde llegan las competencias en cada una de las administraciones, nuestro grupo municipal no quiere dejar pasar la oportunidad de solicitar al equipo de gobierno que se coordine con la Junta de Andalucía para que de forma conjunta cumplan con las competencias en materia de vivienda, promocionen, desarrollen, financien e impulsen debidamente las políticas en materia de vivienda en nuestra ciudad. Estas políticas son muy necesarias y han brillado por su ausencia en nuestro municipio durante los últimos veinte años, lo que ha provocado por una parte que mucha de nuestra población joven se haya visto obligada a abandonar la ciudad y fijar su residencia en núcleos vecinos, por no hablar de la dificultad que tienen muchos trabajadores y autónomos que trabajan a día de hoy en Marbella y no pueden pagar el precio de compra o de alquiler de una vivienda digna.

Así mismo, queremos aprovechar esta ocasión para solicitar al pleno del Ayuntamiento de Marbella que inste al Gobierno Central y la Junta de Andalucía para que desarrolle de forma completa el Plan Estatal para Vivienda 2022-2025, implementando los fondos necesarios destinados a aquellos programas cuyo desarrollo no está previsto aún.

Por último solicitamos al equipo de gobierno para que requiera a la Junta de Andalucía que dé suficiente publicidad a las ayudas previstas para la rehabilitación de edificios con criterio de eficiencia energética cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2023 y se pueden agotar los fondos transferidos por el Gobierno de España.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Para finalizar mi intervención deseo expresar mi apoyo decido por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos de cara a la aprobación inicial de este Plan Municipal de Vivienda y Suelo que pretendemos en este pleno.

Creemos que se trata de un paso muy necesario para seguir avanzando en la definición de un nuevo marco urbanístico claro, hasta tanto se aprueben los esperados instrumentos de planeamiento actualmente en tramitación como son el Plan General de Ordenación Municipal o el Plan de Ordenación Urbanística.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, que estamos de acuerdo con el Plan Municipal de la Vivienda y Suelo, es algo que prácticamente no hace falta decir, entendemos que es un documento importante y nuestro grupo municipal, es verdad, que así lo ha pensado siempre, y siempre hemos trabajado en ese sentido.

Cuando estuvimos en el gobierno con el Plan General del 2010, esto ya lo hemos repetido en otras ocasiones mandamos a contratar este Plan de la Vivienda y Suelo, que luego con la caída del Plan General del 2010 hubo que retocarlo para poder hacerlo en base al Plan General del 86. Nos tuvimos que ir del gobierno por una moción de censura, y ahí se quedó.

Y es verdad que en este documento no se ha hecho nada hasta en el 2021, cuatro años después.

En el 2017, en octubre, nuestro grupo municipal llevó al Pleno una propuesta de vivienda de promoción pública por urgencia y no se dejó que se debatiera, no sé la razón de por qué no pudimos debatir esa propuesta, la tuvimos que llevar al pleno siguiente, y es verdad que hablaba de Plan Municipal de Vivienda y Suelo y ahí se aprobó por unanimidad.

Pero no se hizo nada.

En 2020 trajimos también una propuesta en ese sentido, y ahí en ese pleno, no sé por qué, quizás porque no lo llevó la Sra. Caracuel en ese momento, no sé por qué no habló de vivienda, votaron en contra y este punto se quedó ahí en contra.

Y ya lo dijimos en nuestras intervenciones, es necesario tener redactado este Plan Municipal de la Vivienda para acceder a los subvenciones estatales y autonómicas de viviendas que son tan necesarias, y por fin ahora vamos a tener ese documento que hoy se trae a aprobación inicial, y que reconoce que el mercado inmobiliario no ha generado vivienda protegida como ya hemos dicho otras veces para dar respuesta a las necesidades actuales, algo que ya sabíamos y por eso, nosotros siempre en nuestros programas, en el programa de las elecciones anteriores hicimos una propuesta en el tema de vivienda, tanto en vivienda para compra, como vivienda en alquiler, siempre tendiendo a vivienda de promoción pública, y lo que viene a decir este documento, junto con que nosotros propusimos, es que con respecto a este tema nuestro programa electoral estaba muy bien fundamentado y siempre cercano a las necesidades de la gente.

Es curioso que después de haber bloqueado cualquier propuesta cuando estuvimos en el gobierno están siguiendo todas las líneas que dejamos planteadas, y nos hace pensar que el interés de los vecinos no era lo que tenáis en mente cuando nos hicisteis oposición, y ahora sabemos la causa.

Después de ver las noticias de los últimos meses con temas de corrupción de nuevo asociado a Marbella, no podemos dejar de pensar qué pasará con este documento, y esperemos que no favorezca contrataciones irregulares como ya se ha visto que ha pasado, no es que queramos dañar, lo que queremos saber es la verdad.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Una sociedad que se llevó a adjudicaciones de contratos por parte del Ayuntamiento que luego sirvieron para el blanqueo de capitales, no nos lo hemos invitado, esto ha salido, lo ha dicho el juez en el auto de la Audiencia Nacional, la sociedad Codecosol.

Si hacemos un ejercicio de lógica, con la propiedad transitiva que todos sabemos de $a = b$, $b = c$, entonces $a = c$, queda muy claro, porque si el Ayuntamiento ha favorecido adjudicaciones de manera direccionada, si Codecosol según el juez es igual a blanqueo, entonces el Ayuntamiento es igual a blanqueo, según ha direccionado este Ayuntamiento.

Esto según el juez, no debería pasar.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Ya, pero tiene tres minutos. Muchísimas gracias, Sra. Pérez.”

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Agradezco a la Sra. García su apoyo al Plan.

El resumen que ha hecho de lo que no hemos hecho en estos años yo le diría, no hemos hecho el Plan Municipal de Vivienda, pero hemos hecho arreglar todos los desaguisados que ustedes dejaron cuando se fueron, sin plan, con plan anulado y demás.

Y desde luego, si blanqueo es igual al Ayuntamiento no será precisamente en esta época. Yo a mí me gustaría que lo aclararan porque aquí en estos bancos siete concejales.

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“¿Puedo aclarar? ¿Lo puedo aclarar? Es que me han cortado el tiempo”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“No tiene la palabra”.

Continúa la **Sra. Caracuel** y dice:

“Siete concejales del Partido Socialista salieron para la prisión de Málaga y han sido los únicos condenados, mientras que del PP nadie.

Y yo les digo a usted, se lo recuerdo, porque entre ustedes hay ahora mismo un afán y es machacar a la Alcaldesa, hay que quitar a la candidata...”

Interviene el **Sr. Bernal** y dice:

“¿De esto sí se puede hablar, verdad? A mí me quitan la palabra”

(La Sra. Alcaldesa llama al orden al Sr. Bernal)

SEGUNDO. - Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias según lo dispuesto en el art. 49.b LRBRL. Dicha información pública se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento; portal de transparencia en relación con el art. 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. - En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

1.4.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE LA CIUDAD 2023, A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MARBELLA, CRISTÓBAL PARRA Y AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INFANTIL (CADI)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de 5 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022

2.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE LA CIUDAD 2023, A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MARBELLA, CRISTÓBAL PARRA Y AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INFANTIL (CADI)

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Ángeles Muñoz Uriol, de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La motivación de la urgencia para tratar en el Pleno ordinario de noviembre de 2022, la propuesta de la Alcaldía para iniciar el procedimiento correspondiente para conceder las Medallas de la Ciudad 2023 se basa en el hecho de que, una vez consultado el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Marbella, y comprobado que, no concurren personas o entidades que la ostenten para el próximo año, se hace necesario llevar a este Pleno la propuesta mencionada ya que, teniendo en cuenta el calendario de Plenos previsto hasta el próximo mes de febrero, sería imposible cumplir los plazos exigidos en la tramitación del expediente.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EXPOSICIÓN

Tal y como se recoge en el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se propone la concesión de la Medalla de la Ciudad 2023, a las siguientes instituciones y personas: Hermandad Nuestra Señora Virgen del Rocío de Marbella, el empresario Cristóbal Parra y al Centro de Atención a la Diversidad Infantil (CADI) en reconocimiento a los méritos que concurren en beneficio de Marbella y de sus habitantes, especialmente en los ámbitos del mantenimiento de las tradiciones y las acciones sociales, la promoción y prestación de servicios turísticos y la integración y puesta en marcha de actividades deportivas inclusivas.

En el reglamento refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se establece, que la concesión de la Medalla de la Ciudad tiene por objeto recompensar los méritos o las acciones y o servicios extraordinarios realizados por ciudadanos o colectivos que hayan favorecido de forma notoria al progreso y el desarrollo de la localidad, situación en la que se encuentran estas tres organizaciones.

Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Marbella

Desde su constitución como asociación rociera en 1983, la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Marbella ha tenido una destacada participación en todos los actos y eventos cívicos-religiosos que se organizan en la ciudad. Su dedicación y compromiso para enardecer el nombre de Marbella son más que palpables. Es precursora e innovadora en la realización de actividades y conservación de tradiciones, como son, entre muchas otras, de la Zambomba, Tostón, Desfile de moda flamenca, Feria, Verbenas, Campañas de Navidad y Reyes, y sin dejar nunca de lado esa atención solidaria con las personas que más lo necesitan. Tanto es así que el fin primordial de los eventos que organizan es el de la obtención de fondos para aportar a la Bolsa de la Caridad, en estrecha colaboración con Cáritas y la parroquia. Su generosidad en este ámbito es infinita.

Fue precisamente en el año 1983 cuando realizó su primer camino a la Aldea del Rocío, junto a su Hermandad madrina de Bonares y en el que se redactaron sus primeros estatutos, siendo elegida como Hermandad Católica por la Diócesis de Málaga el 8 de diciembre de 1984 y estableciendo su sede en la Iglesia Nuestra Señora de la Encarnación de Marbella. Con un espíritu de incansable sus acciones siempre van en beneficio de situar a Marbella en el lugar que merece, trabajando por el mantenimiento de las costumbres y contribuyendo, al mismo tiempo, al impulso del turismo.

Colabora en todos los actos que con carácter religioso se organizan por la Agrupación de Cofradías de la ciudad y de las hermandades de Gloria y, en los días próximos a Pentecostés, se prepara para la realización de su principal actividad, como es rendir culto a la Virgen del Rocío, acudiendo en peregrinación a su Emita en la Aldea del Rocío. Y, como siempre, con la imagen de nuestro municipio por bandera.

Cristóbal Parra

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

natación, atletismo, surf o vela son algunos de los ejemplos de que el compromiso de CADI es un hecho constatado.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en “Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” a Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Marbella, el empresario Cristóbal Parra y Centro de Atención a la Diversidad Infantil (CADI)

SEGUNDO: Nombrar Instructora de los correspondientes expedientes a Doña Ángeles Muñoz Uriol, alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella y Secretaria del expediente a Doña Carmen Palomo González, jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella.”

A continuación, se deja transcrito el Informe del Adjunto a la Secretaría General del Pleno, D. José M. Bejarano Lucas, de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: OTORGAMIENTO MEDALLA DE LA CIUDAD DE MARBELLA 2023 A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MARBELLA, D. CRISTÓBAL PARRA Y AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INFANTIL (CADI)

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante Propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta de fecha de 24 de noviembre de 2022 (remitida mediante nota interior recibida en la Secretaría General del Pleno el día 24 de noviembre de 2022), se somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la iniciación del expediente para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Marbella, D. Cristóbal Parra y al Centro de Atención a la Diversas Infantil (CADI) en consideración al contenido de la referida propuesta. Se propone como instructora a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella D^a Ángeles Muñoz Uriol y como Secretaria del expediente a D^a Carmen Palomo González, Jefa del Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El vigente Reglamento refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 34 de 19 de febrero de 2016), establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de este honor y distinción Entre otros, el art. 5.2. determina en cuanto al número total, que no podrán ser más de tres las medallas concedidas al año sin que puede excederse de dicho límite, sin perjuicio que no computarán en el mismo las concedidas excepcionalmente a título póstumo.

Consultados los antecedentes sobre el otorgamiento de Medallas para 2023, mediante informe del Departamento de Protocolo de fecha de 24 de noviembre de 2022, se ha podido comprobar que dicho número no ha sido cubierto en su totalidad, por lo que procedería su otorgamiento para el año 2023, sin perjuicio de que se pueda iniciar, pero no resolver definitivamente el presente expediente.

Para que el acuerdo municipal de iniciar el expediente de otorgamiento de la medalla de la ciudad a las personas y entidades que figuran en la propuesta que se somete al Pleno de la Corporación sea ajustado a Derecho, la Corporación deberá adoptarlo por mayoría absoluta del número legal de sus componentes (art. 12), o sea catorce votos favorables al menos.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella a fecha de firma electrónica

EL ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fdo. José M. Bejarano Lucas”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE**, por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña) de la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e informa que la adopción del acuerdo requiere Mayoría Absoluta del número total de miembros que componen la Corporación.

La Sra. Alcadesa ofrece el turno de palabra para que se inicie el debate.

Durante el debate se ausenta el Sr. López Márquez de 11:35 horas a 11:37 horas.

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

“Muchas gracias Sr. Secretario.

Por supuesto, el reconocimiento a Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, por esa devoción, vocación y actividades de rendir culto a la Virgen del Rocío, que tiene tantas personas que la siguen. Por su peregrinación anual, que como bien se ha dispuesto, llevan ya 39 años. El año que viene, pues será su 40 aniversario. Así como por todas la labores de mantener las tradiciones en nuestro municipio y la labor solidaria que hacen, organizando eventos a favor de Cáritas.

Las medalla a Cristóbal Parra, pues tremendamente merecidas. 40 años al frente de uno de los hoteles más emblemáticos de nuestro municipio. Quien no ha estado alguna vez en su cafetería, en sus salones. Es un punto de referencia, es un punto de encuentro de muchísimos eventos que se organizan en nuestro municipio. También, fortalece la imagen turística de Marbella y es el foco de atracción de visitantes a nuestro municipio.

Y por supuesto, la labor encomiable que comenzaron a desarrollar hace 10 años un grupo de padres y madres, creando el Centro de Atención a la Diversidad Infantil (CADI). Durante este tiempo, han trabajado en distintos ámbitos. El educativo, del ocio, del deporte, terapéutico, laboral, entre otros. Y dan respuesta a las necesidades especiales de niños y niñas con diversidad funcional.

Este colectivo, apoya y ayuda, como bien se ha dicho, a más de 100 familias entre Marbella y la Costa del Sol. Familias con hijos e hijas, que tienen distintos tipos de discapacidad física, intelectual y sensorial, o sensorial. Su objetivo final, es construir un mundo mejor para todos ellos.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, damos nuestra hora buena a estos dos colectivos y a Cristóbal Parra por serle otorgada la Medalla de la Ciudad de Marbella.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Nosotros, desde el Grupo Socialista, vamos, no solamente a votar a favor de las medallas, sino que nos parece que la lección es la más apropiada. Empezando por CADI, que es una asociación a la cual le tenemos mucho aprecio. Que hacen una gran labor, con los chicos, con las chicas que tienen diversidad funcional. Y que además, ponen a disposición de todos y de todas, el deporte y el valor integrador del deporte.

Bueno, por razones de que vivimos en Marbella y de que tenemos la suerte de conocer las grandes obras que se desarrollan en esta materia en nuestra ciudad, pues puedo certificar que lo que ellos hacen con estos chicos. Pero sobre todo, lo que hacen para que todos tengamos consciencia de lo importante que es la integración, es más que positivo y meritorio para que esta medalla de la ciudad, recaiga en la labor de cada uno de todos ellos. No solamente de los que lo hacen posible, sino también, de los niños que forman parte, al fin y al cabo, de esta asociación, porque es la razón de ser.

Y del mismo modo, lo hacemos con la Hermandad del Rocío, donde siempre nos atienden con los brazos abiertos. Hacen una gran labor social. La llevan haciendo desde hace mucho tiempo. Por un lado, está esa parte más tradicional, más folclórica que representa a todo lo que supone la Hermandad del Rocío, relacionado con el Rocío. Pero por otro, está una labor más silenciosa, pero nosotros entendemos que es la más importante, que es la ayuda a los más necesitados. Y siempre nos hacen partícipe y se lo queremos agradecer.

Y por último, a Cristóbal Parra, ya se lo he dicho a él personalmente. Como él dice, este ha sido un año lleno de premios, a lo cual él no está acostumbrado, ni Cristóbal ni su familia. No porque no se lo merezca, sino porque son personas especialmente humildes y no lo vemos nunca relacionados con momentos de grandes premios. Y afortunadamente, los premios, reconocimientos y estos momentos importantes, les llegan de los demás hacia ellos.

Pero también, me gustaría en ese reconocimiento a Cristóbal, guardar un recuerdo en este pleno y en esa mención a su hermano Diego, que nos dejó hace más de dos años.

Así que más que merecido y por supuesto, el apoyo cerrado, como siempre, del Partido Socialista.”

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

“Muchas gracias.

Pues yo quiero agradecer el apoyo de los grupos. Creo que la propuesta que hace en este caso el Equipo de Gobierno, es una propuesta absolutamente cargada de méritos y que hay que reconocer ese gran trabajo.

Yo quiero también, de manera muy especial, daros las gracias a la Hermandad del Rocío. Representáis esencia de los que son unos valores que en Marbella, han hecho que muchas familias se sientan arropadas y encuentren una familia. Por lo tanto, enhorabuena por ese estupendo trabajo, esos 40 años.

Enhorabuena también a Cristóbal. Yo creo que todos los que tenemos la oportunidad y hemos tenido la oportunidad de conocerlo a él y a su familia, somos y hemos sido testigos del esfuerzo permanente que han hecho.

Y por supuesto a CADI. Yo creo que CADI, es una de esas asociaciones que te roban el corazón, desde el mismo momento en que tienes oportunidad de compartir con ellos, momentos que siempre son alegres. Y precisamente por ello, yo creo que todo el deporte, toda esa gran familia, estará encantado de compartir con CADI, este merecidísimo reconocimiento como Medalla de la Ciudad.

Añadir también, y aprovechar, ya que Sara Almagro estuvo también con CADI, darle la enhorabuena. Que Sara haya sido capaz de conseguir una medalla de bronce en el Campeonato del Mundo de Surf, adaptado después de todas las vicisitudes que tuvo que pasar para llegar hasta donde está.

Yo creo que dan una muestra del tesón. Y que dan una muestra también, de cómo en Marbella, son capaces de llevar lo más alto, lo mejor de nuestra ciudad allá, fuera de las fronteras. Creo que ese es el camino, creo que ese es el espíritu. Precisamente por eso se les premia.

A todos y cada uno de ellos, enhorabuena. Y al resto de los grupos, agradecer su apoyo unánime a esta propuesta.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en “Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” a Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Marbella, el empresario Cristóbal Parra y Centro de Atención a la Diversidad Infantil (CADI).

SEGUNDO: Nombrar Instructora de los correspondientes expedientes a Doña Ángeles Muñoz Uriol, alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella y Secretaria del expediente a Doña Carmen Palomo González, jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaría General del Pleno, dada la urgencia con la que han sido presentados, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.UU. DEL PGOU DE 1986, NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - HELP 2020/60743.

Se da cuenta de la propuesta anterior, así como de la justificación de la urgencia, cuyos tenores literales son los siguientes:

Ntra.Ref.: Exp.HELP 2020/60743

NOTA INTERIOR

A: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

De: TTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES

D^a M^a Francisca Caracuel García

Marbella, a 2 de diciembre de 2022

Texto: Dada la urgencia basada en que aún se mantienen las circunstancias que motivaron la modificación, y es necesario su aprobación definitiva lo antes posible, solicito se efectúe Convocatoria de Comisión Plenaria Informativa y posterior inclusión en Pleno, de la siguiente Propuesta: “PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.UU. DEL PGOU DE 1986, NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - HELP 2020/60743”.”

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.UU. DEL PGOU DE 1986, NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - HELP 2020/60743.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, en particular los siguientes documentos:

- Informe emitido por la Secretaría General de Pleno, de fecha 16/09/2022, en que se informa desfavorablemente la propuesta de aprobación definitiva de la modificación de las NN.UU del PGOU de 1986, nueva disposición adicional primera, por considerar que, si bien en cuanto al fondo pueden considerarse subsanados los aspectos puestos de manifiesto en el anterior informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 18 de julio de 2022, en lo que se refiere a la subsanación de la deficiencia procedimental advertida a lo largo de la tramitación, la misma no se considera subsanada a criterio de la Secretaría General del Pleno.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Informes de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fechas 21/07/2021, 04/07/2022 y 03/08/2022.
- Nota interior del Director General de Urbanismo y Vivienda de esta Delegación, de fecha 22/08/2022, mediante la que se justifica la innecesidad de prever medidas compensatorias respecto de las posibilidades de uso de las edificaciones existentes que permite la nueva ordenanza.

En atención al contenido de dichos informes y a los antecedentes del expediente, desde esta Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones se propone elevar nueva propuesta de aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, manteniendo la redacción dada a la Disposición Adicional Primera en el trámite de aprobación provisional efectuada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30/04/2021 con la modificación llevada a cabo por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27/05/2022; todo ello sobre la base de los siguientes antecedentes:

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2021, acordó lo siguiente:

“**PRIMERO. - APROBAR INICIALMENTE** la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la incorporación de una disposición adicional primera a la normativa urbanística del Plan General según documento técnico adjunto y con el siguiente texto:

Disposición Adicional Primera:

En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, así como los destinados a usos productivos; amparados en su correspondiente licencia de edificación y uso, serán de aplicación las siguientes normas:

1. En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, se admite la ampliación, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente, con objeto de la rehabilitación, modernización y puesta en valor de sus instalaciones o mejora de la actividad.

Asimismo, se admite incrementar la ocupación en un siete y medio por ciento (7,5%) sobre la permitida en la parcela, siendo de aplicación el resto de parámetros.

2. Este incremento de superficie construida se podrá también materializar en el interior de la edificación compatibilizando la extensión del uso de planta baja a la primera planta de sótano. En este caso, dado que no se altera el volumen exterior del edificio existente, se admite hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de su superficie construida sobre rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los edificios existentes destinados a usos productivos.

Para los edificios destinados a uso productivo de comercio, la suma de la superficie útil para la exposición y venta al público, existente y la nueva resultante de la aplicación de este artículo, no podrá ser superior a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y la suma de la superficie construida resultante no podrá ser superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); salvo que la instalación ya esté autorizada como gran superficie minorista.

4. En todo caso, se deberá justificar el cumplimiento del resto de normativa reguladora de la edificación y los usos.

SEGUNDO. - Someter el documento de Modificación Puntual junto con el resumen ejecutivo a información pública por un plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

TERCERO. - Someter la modificación puntual de elementos del Plan a consultas y requerimientos de informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto a:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

3º.- A la vista de las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30/04/2021, acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.** - Aprobar el Informe técnico de contestación a las alegaciones que se han producido durante el trámite de información pública al que ha sido sometido el documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, que resuelve sobre el contenido de las mismas y como consecuencia resultan estimada parcialmente la informada favorablemente, esto es la alegación identificada con los números 3; y desestimadas las informadas negativamente, esto es las identificadas con los números 1 y 2.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, la cual incorpora una disposición adicional primera a las Normas Urbanísticas del Plan General, con las modificaciones al texto derivadas del trámite de información pública al que ha sido sometido, modificaciones que no afectan a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, se hace constar que no se han incorporado modificaciones sustanciales al Documento aprobado inicialmente, por lo que no resulta procedente abrir un nuevo trámite de información pública.

El texto aprobado es el siguiente:

“Nueva Disposición Adicional Primera de las NNUU:

Disposición Adicional Primera: En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, así como los destinados a usos productivos; amparados en su correspondiente licencia de edificación y uso, serán de aplicación las siguientes normas:

1. En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, se admite la ampliación, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente, con objeto de la rehabilitación, modernización y puesta en valor de sus instalaciones o mejora de la actividad.

En los edificios existentes destinados a uso productivo que dispongan de una superficie útil de exposición y venta, delimitada y no cubierta, se admite su cubrición, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente en la parcela, con objeto de reorganizar las áreas y circuitos de tránsito del público para mejorar las condiciones de seguridad sanitaria. Esta medida no puede suponer un incremento de superficie útil de exposición y venta con respecto a aquella con la que cuente en la actualidad.

Asimismo, se admite incrementar la ocupación en un diez por ciento (10%) sobre la permitida o existente en la parcela, siendo de aplicación el resto de parámetros.

2. Este incremento de superficie construida se podrá también materializar en el interior de la edificación compatibilizando la extensión del uso de planta baja a la primera planta de sótano. En este caso, dado que no se altera el volumen exterior del edificio existente, se admite hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de su superficie construida sobre rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los edificios existentes destinados a usos productivos.

Para los edificios destinados a uso productivo de comercio, la suma de la superficie útil para la exposición y venta al público, existente y la nueva resultante de la aplicación de este artículo, no podrá ser superior a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y la suma de la superficie construida resultante no podrá ser superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); salvo que la instalación ya esté autorizada como gran superficie minorista.

4. En todo caso, se deberá justificar el cumplimiento del resto de normativa reguladora de la edificación y los usos.”

TERCERO. - Dar traslado a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1. 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre LOUA y en aplicación asimismo de lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y art. 10 y 14.4 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, para que proceda a la verificación de su informe.

CUARTO. - Remitir el expediente a la Dirección General de Comercio de la
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

edificabilidad existente en la parcela. Asimismo, se admite incrementar la ocupación en un diez por ciento (10%) sobre la permitida o existente en la parcela. En relación a ello, y dado que se está permitiendo a la vez, aumentar la superficie cubierta (hasta un 10%) y la ocupación (hasta un 10%), deberá de quedar claro, en la redacción de dicho punto que, en cualquier caso, no se puede producir un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente, con el fin de que el suelo no se encuentre ante una actuación de transformación urbanística y deba de incluirse en la categoría de urbano no consolidado.

6º.- Con fecha 28/04/2022, el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de esta Delegación emite informe técnico, acompañado de memoria completa y resumen ejecutivo, por el que se procede a subsanar las deficiencias advertidas en el informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía referido en el punto anterior.

En base a dicho informe técnico se realizan las siguientes modificaciones:

- Se corrige el documento de “Resumen Ejecutivo”.
- Se justifica desde el punto de vista técnico aún más, la no necesidad en este caso de contemplar medidas compensatorias en aplicación del artículo 36. 2 de la LOUA. Asimismo se incorpora en la memoria (apartado 3.4) una mayor justificación de este aspecto, siguiendo la línea doctrinal de las últimas sentencias de nuestros tribunales. Asimismo la justificación establecida en la Memoria resulta coherente con la regulación contenida en el Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico, sirviendo la justificación que ha dado amparo a dicha norma al caso que nos ocupa.
- Se ha modificado la redacción del artículo para aclarar convenientemente que, en cualquier caso, no se puede producir un aumento superior al 10% de la edificabilidad

7º.- A la vista de las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/05/2022 acordó lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR provisionalmente los documentos técnicos que se han actualizado o aclarado, a saber Resumen Ejecutivo y Memoria de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, la cual incorpora una disposición adicional primera a las Normas Urbanísticas del Plan General, con los cambios en el texto derivadas del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga de fecha 21/07/2021, modificaciones que no afectan a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, se hace constar que no se han incorporado modificaciones sustanciales al documento aprobado inicialmente, por lo que no resulta procedente abrir un nuevo trámite de información pública.

El punto 1 de la Disposición Adicional Primera de las Normas Urbanísticas quedaría con la siguiente redacción:

1.- En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, se admite la ampliación, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente, con objeto de la rehabilitación, modernización y puesta en valor de sus instalaciones o mejora de la actividad.

En los edificios existentes destinados a uso productivo que dispongan de una superficie útil de exposición y venta, delimitada y no cubierta, se admite su cubrición, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente en la parcela, con objeto de reorganizar las áreas y circuitos de tránsito del público para mejorar las condiciones de seguridad sanitaria. Esta medida no puede suponer un incremento de superficie útil de exposición y venta con respecto a aquella con la que cuente en la actualidad.

Para este aumento máximo de edificabilidad se admite incrementar la ocupación en un diez por ciento (10%) sobre la permitida o existente en la parcela, siendo de aplicación el resto de parámetros.

Documentación técnica que se aprueba:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Memoria completa del documento modificada, de fecha 28/04/2022 con el CSV 3bc7546b5cd68938e9762e474f7a227954d561ef., en base a lo requerido en el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, de 21/07/2021.

- Resumen ejecutivo actualizado, de fecha 28/04/2022 con el CSV e0e581896c44136b3f2ba27e4454458d7fee04a6, en base a lo requerido según el contenido del informe Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga,

SEGUNDO: REMITIR el expediente, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que emita nuevo informe en base a la nueva documentación aprobada, de conformidad con lo previsto en el apartado C) del art. 31.2 de la LOUA.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

8º.- Tras la aprobación anterior, se solicita nuevo informe en base a la nueva documentación aprobada a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que, con fecha 04/07/2022 emite informe preceptivo donde, en su análisis técnico, da por cumplimentado los apartados I y III y, respecto al apartado II, pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

II. Se ratifica lo ya expuesto en el anterior informe en el que se indicaba que: Dado el carácter de la modificación planteada, ésta supondría un aumento del aprovechamiento lucrativo preexistente, por lo que debería contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 36.2.a)2ª de la LOUA y en la Instrucción 9/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a las actuaciones de incremento de aprovechamiento en suelo urbano. El contenido del artículo 36.2.a)2ª de la LOUA ha sido interpretado por la Instrucción 9/2019, conforme a lo que dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, (véase dictamen 784/2015), que considera en su doctrina la inadmisibilidad de eximir del incremento proporcional de dotaciones a las actuaciones en las que se incrementa el aprovechamiento del suelo urbano consolidado por debajo del diez por ciento, al considerar que dicha interpretación

“llevaría pareja, de forma inevitable, la merma dotacional y la derogación singular del artículo 36.2.a.2ª de la LOUA”; estableciendo las reglas a las que se han de ajustar las innovaciones que propongan un cambio de uso, aumento de edificabilidad o aumento de densidad en ámbitos de suelo urbano consolidado. En este sentido, en el caso de que se determine que el incremento del aprovechamiento objetivo de la innovación es inferior al diez por ciento del preexistente, de acuerdo con el artículo

45.2.B.c de la LOUA, la regla 6ª del apartado 2 de dicha Instrucción establece que “el suelo mantiene su categoría de suelo urbano consolidado. Al no tratarse de actuación de transformación urbanística, no existe deber de cesión por parte de los propietarios, ni de terrenos dotacionales ni de un porcentaje de aprovechamiento lucrativo, aunque si existe obligación de prever las dotaciones necesarias que se calcularán conforme a lo señalado en el apartado 4º anterior”. La Instrucción 9/2019 ha venido a complementar lo ya establecido por la Instrucción 1/2012 para el caso de innovaciones de planeamiento que propongan un cambio de uso, aumento de edificabilidad o aumento de densidad en ámbitos de suelo urbano que conlleven un incremento del aprovechamiento inferior al 10 por ciento, aclarando que en dicho caso, aunque no existe la necesidad de establecer reservas dotacionales derivadas de la desconsolidación del suelo (al no producirse ésta), sí resulta necesaria la adopción de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.a)2ª de la LOUA.

Asimismo, en cuanto a la Sentencia 307/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga referida en el documento técnico, la misma se pronuncia respecto a una modificación cuyo objeto no es concordante con el que se pretende en el presente expediente, puesto que lo único que permite es una mayor edificabilidad en el interior de los edificios, utilizando su entreplanta. Por consiguiente, no queda justificado en el expediente, el no contemplar las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. El expediente

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

debería de justificar qué usos globales y pormenorizados, a los que afecta la modificación, requieren de un incremento de dotaciones como consecuencia de un incremento de aprovechamiento, con el fin de mantener la proporción y calidad de las mismas.

9º.- Solicitado informe aclaratorio a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del informe emitido por la Secretaría General de Pleno de este Ayuntamiento con fecha 18/07/2022 con motivo de una anterior propuesta de aprobación definitiva en la que se propuso una redacción distinta a la Disposición Adicional Primera objeto del presente expediente, en el que se contienen, entre otras, las siguientes manifestaciones:

(...) no puede más que compartirse el carácter ambiguo del informe emitido por la Delegación Territorial con fecha de 4 de julio de 2022 en virtud de lo previsto en el art. 31.2.C) LOUA, que lejos de establecer un pronunciamiento concluyente en el ejercicio de las funciones que legalmente le corresponden, introduce un factor más de inseguridad jurídica sobre cómo ha de procederse a la vista del mismo, por parte del Ayuntamiento.

(...) el Ayuntamiento podría solicitar de dicho órgano sectorial un pronunciamiento concluyente en el ejercicio de las competencias que legalmente le corresponden, en aras de una mayor certeza en la aprobación definitiva que ha de llevarse a cabo por el Ayuntamiento, pues lo contrario supone añadir un factor más de inseguridad jurídica.

(...) en caso de aprobarse en los términos que obran en el expediente tramitado al efecto, se corre el riesgo de que frente a una eventual impugnación de la modificación que se tramita, pueda ser apreciado un vicio de nulidad de pleno derecho por no considerarse acreditadas las consideraciones que son objeto de reiteración en el informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga con fecha 4 de julio de 2022, pese a que los servicios técnicos del Área de Urbanismo indiquen que las mismas han sido objeto de cumplimiento, resultando más adecuado que ello se vea corroborado por el órgano competente que las ha puesto de manifiesto en el ejercicio de las competencias de fiscalización que legalmente tiene atribuidas.

10º.- Con fecha 03/08/2022 se emite informe aclaratorio por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cuyo fundamento jurídico segundo se señala lo siguiente:

SEGUNDO. - Análisis.

En relación a la primera cuestión planteada por el Ayuntamiento, sobre si cabe entender cumplimentados los reparos contenidos en los puntos I y III del Análisis técnico del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 01/07/2022, dado que, tanto en el informe de la delegada territorial de fecha de firma 04 de julio de 2022, como en el informe previo del servicio de urbanismo, que éste asume e incorpora, de fecha 01 de julio de 2022, se hace un nuevo análisis de la documentación complementaria aportada al expediente por el Ayuntamiento, respecto a los reparos que se pusieron de manifiesto contenidos en los puntos I y III del análisis técnico del informe previo del servicio de urbanismo de fecha 20 de julio de 2021 que se incorporó al informe de la delegación territorial de fecha de firma 21 de julio de 2021, sin que se establezca ninguna observación, condicionante o nuevo reparo al respecto, como sí se hace, por el contrario, respecto al punto II, procede aclarar que debe entenderse cumplimentados y subsanados los citados puntos I y III.

En relación a la segunda cuestión planteada, respecto al punto II del análisis técnico del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 01/07/2022, al que se refiere el informe de la delegada territorial de fecha de firma 04 de julio de 2022, indicar que de acuerdo con el artículo art. 31.2.C de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 32.1.3ª y 36.2.c) de la citada LOUA, en el procedimiento de aprobación de la presente innovación sólo se contempla un informe preceptivo pero no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo, así pues, el estudio e incorporación al expediente, en su caso, del condicionado, observaciones o reparos incorporados en el informe emitido por esta Delegación Territorial, es competencia del Ayuntamiento de Marbella, al que asimismo le compete su aprobación definitiva, por lo que la Entidad

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Local es la que debe justificar lo solicitado en dicho punto y, tras ello, continuar la tramitación de la innovación sin necesidad de solicitar ratificación de esta delegación territorial sobre dicha justificación.

11º.- Habida cuenta de que en el informe anterior se determina que corresponde a este Ayuntamiento la justificación de lo indicado en el punto II del análisis técnico del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 01/07/2022, al que se refiere el informe de la Delegada Territorial de fecha de firma 04 de julio de 2022, con fecha 22/08/2022 el Director General de Urbanismo y Vivienda de esta Delegación informa que:

A la vista de las anteriores aclaraciones planteadas por la Delegación Territorial, esta Dirección General se reafirma en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, que fueron objeto de aprobación provisional, por los que queda plenamente justificada la innecesariedad de prever medidas compensatorias alguna respecto a las posibilidades de uso de las edificaciones existentes que permite la nueva ordenanza.

Entendiendo que dicho incremento o mejora de dotaciones no es exigible cuando el incremento de aprovechamiento objetivo no supere el 10 por 100 del preexistente o materializado en la parcela que es lo que propone la Nueva Disposición Adicional Primera del PGOU de Marbella.

Dicha interpretación resulta más acorde con los cambios legislativos operados desde la entrada en vigor de la LOUA (en especial, la modificación del artículo 45.2.B.c) operada por la ley 2/2012 y el artículo 2.3 del Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio).

12º.- Con fecha 14/09/2022 se eleva a la Secretaría General del Pleno propuesta de aprobación definitiva de la modificación de la disposición adicional primera de las normas urbanísticas del PGOU de 1986, la cual fue informada desfavorablemente por dicha Secretaría al concluirse que si bien en cuanto al fondo pueden considerarse subsanados los aspectos puestos de manifiesto en el anterior informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 18 de julio de 2022, en lo que se refiere a la subsanación de la deficiencia procedimental advertida a lo largo de la tramitación, la misma no se considera subsanada a criterio de la Secretaría General del Pleno.

13º.- Consta en el expediente diligencia emitida por el Adjunto al titular de la Asesoría Jurídica de fecha 29/09/2022 en la que se indica que, a la vista de las observaciones de la Secretaría General del Pleno, deberá procederse a repetir el trámite de información pública.

14º.- Repetido el trámite de información pública, según consta en el certificado emitido por la Jefa de unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de fecha 29/11/2022, durante dicho trámite se presentó una alegación por la entidad General de Galerías Comerciales Socimi, S.A.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Delegación, de fecha 25/11/2022 con el siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 60743/2020;

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS NNUU DEL PGOU DE 1986.

Nueva Disposición Adicional 1ª

(Alegación presentada a la repetición del trámite de información pública)

INTERESADO: Director General de Urbanismo y Vivienda.

SITUACIÓN: Municipio de Marbella

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente. En particular, con fecha 29 de enero de 2021, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada telemática, acordó APROBAR INICIALMENTE la Modificación

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Puntual de Elementos del Plan General referida a la incorporación de una disposición adicional primera a la normativa urbanística del Plan General y someter el Documento junto con el resumen ejecutivo a información pública por un plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

Consta en el expediente diligencia del Adjunto a la Dirección General de Asesoría Jurídica de fecha 29/09/2022:

“Siguiendo instrucciones de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, y a la vista del informe emitido por la Secretaría General del Pleno a la propuesta de aprobación definitiva de la modificación de las NN.UU. del PGOU de 1986, nueva disposición adicional primera (Help 2020/60743) deberá procederse a repetir el trámite de información pública de acuerdo con las observaciones señaladas en dicho informe, para lo cual se deberá retrotraer el expediente a dicha fase procedimental”.

INFORME

Se pasa a informe un escrito de alegaciones presentado, durante el nuevo periodo de información pública del documento, por la mercantil GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES, SOCIMI S.A con fecha 22/11/2022, con el CVS: GEISER-d304-408a8fb7-4a92-ac8d-46da-10d8-872b.

En el referido escrito se reitera las alegaciones presentadas por esa mercantil el pasado 08/03/2021 y se presenta una propuesta de texto para la Disposición Adicional 1ª que recoge, además, un párrafo que ya fue incorporado a esta nueva norma, y aprobado por el Pleno municipal el 30/04/2021, con motivo de la alegación estimada presentada por la mercantil LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. con fecha 22/03/2021.

En consecuencia, no cabe realizar una nueva valoración técnica remitiéndonos a la ya recogida en el informe de este Servicio emitido el 09/04/2021.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, en Marbella a fecha de la firma electrónica”

15°.- Consta en el expediente informe de sostenibilidad económica de fecha 21/01/2021 e informe complementario al mismo de fecha 13/07/2022.

16°.- Visto el informe emitido por el Servicio de Modelo de Ciudad de esta Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 29/11/2022, con el siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 60743/2020
ASUNTO: MPE de las Normas Urbanísticas del PGOU de 1986, nueva disposición adicional primera. Repetición periodo de información pública. Aprobación Definitiva
INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANTECEDENTES

- Por acuerdo de fecha 29 de enero de 2021, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada telemática, acordó APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la incorporación de una disposición adicional primera a la normativa urbanística del Plan General y someter el documento junto con el resumen ejecutivo a información pública por un plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

la Junta de Andalucía, el informe previo preceptivo de conformidad con lo previsto en el apartado C) del art. 31.2 de la LOUA.

- Con fecha 18/06/21 y CSV f5726fffee95713636d62f28dcd775b8450a60de, se solicita ampliación del informe de sostenibilidad económica al Servicio de Patrimonio, según condicionante del informe de la Intervención General de 26/04/21.

- Con fecha 21/07/21 y CSV GEISER-a798-f6c7-c4e2-4546-8340-57fd-2011-467bs, se recibe informe desfavorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Málaga, en base a l apartado B del análisis técnico de su informe.

- Con fecha 17/08/21 y CSV 163668bf7e57cdb6510ece027e3645fa9bb011ac, se realiza por parte del Director General de Urbanismo, consulta al a Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

- Con fecha 29/04/22 se da traslado a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga tanto de la documentación técnica modificada en base a su informe, como del informe técnico del servicio de planeamiento y gestión, para que dicha Administración pueda verificar el cumplimiento de los aspectos que consideraba deficientes o insuficientes en su informe de fecha 21/07/2021.

- Con fecha 5/5/22 y CSV GEISER-9c85-8fed-1538-411a-adc0-bb5e-0a2b-16de, la citada Delegación Territorial realiza requerimiento para que se realice nuevo acuerdo complementario del Pleno respecto a la documentación aportada para cumplimentar el requerimiento al implicar modificación o la corrección de las determinaciones del plan.

- Con fecha 27/05/22 por el Pleno municipal se acuerda aprobar los documentos técnicos aclarados y corregidos en base al informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y remitirle dichos documentos para que emita nuevo informe en base al apartado C) del art. 31.2 de la LOUA.

- Con fecha 4/07/22, verificación Pk2jmBA84ZQGJ65X7XH82YDFRHGEJW, se emite informe por parte de la Delegación Territorial en Málaga sobre la nueva documentación aprobada y remitida, cuyas conclusiones son las siguientes:

“1º.- Se reitera el informe emitido por esta Delegación Territorial en fecha 21/07/2021, respecto a lo indicado en el punto II, del Análisis técnico del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 01/07/2022, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriores.

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento, que deberá continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

3º.- Advertir al Ayuntamiento que, con carácter previo a la publicación del instrumento urbanístico aprobado definitivamente, deberá proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico”.

- Con fecha 5/07/22 se emiten sendos informes técnicos y jurídicos en relación a este informe de la Delegación Territorial y se eleva propuesta al Pleno para aprobación definitiva.

- Con fecha 12/07/22 con CSV 44928ce197e8a5a68866b45956115f1d8abce475, se emite informe aclaratorio de las previsiones sobre incidencia económica y presupuestaria de la MPE, por parte del Director General de Urbanismo al objeto de que pueda incorporarse al informe de Sostenibilidad Financiera, según requería el informe de la Intervención General. De este informe se da traslado al servicio de Patrimonio, quien con fecha 13/07/22 y CSV 927571b422bd461736327a87140f280f1952bf05, emite informe complementario a su informe emitido con fecha 21/01/2021, relativo al informe de sostenibilidad económica de la MPE que nos ocupa.

- Con fecha 18/07/22 se emite informe por el Secretario General del Pleno, csv 219f3d482a3d558f359c85d0cc62dc957cdf5437, sobre la propuesta de aprobación definitiva de la MPE. En sus conclusiones determina que “se emite informe desfavorable a la propuesta de aprobación definitiva de la modificación de las NN.UU del PGOU de 1986, nueva disposición adicional primera, por considerar que el documento habría de someterse a un nuevo trámite de información pública en aras de subsanar las irregularidades procedimentales existentes en el inicialmente articulado, así como debido a la nueva determinación que se incorpora tras el pronunciamiento de todos los órganos sectoriales, que ni puede reputarse como “no sustancial”, ni ha podido ser objeto de análisis por los órganos sectoriales que han intervenido a lo largo de la tramitación.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

CONSIDERACIONES

Vista la propuesta al pleno presentada por la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y urbanizaciones de fecha 14/09/22, donde establece:

“En atención al contenido de dichos informes y a los antecedentes del expediente, desde esta Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones se propone retomar las actuaciones para elevar nueva propuesta de aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, manteniendo la redacción dada a la Disposición Adicional primera en el trámite de aprobación provisional efectuada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30/04/2021 con la modificación llevada a cabo por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27/05/2022; todo ello sobre la base de los siguientes antecedentes...”

Visto el informe aclaratorio de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 2022, donde aclara que se encuentran cumplimentado el punto I y III de su anterior informe y “en el procedimiento de aprobación la presente innovación sólo se contempla un informe preceptivo pero no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo, así pues, el estudio e incorporación al expediente, en su caso, del condicionado, observaciones o reparos incorporados en el informe emitido por esta Delegación Territorial, es competencia del Ayuntamiento de Marbella, al que asimismo le compete su aprobación definitiva, por lo que la Entidad Local es la que debe justificar lo solicitado en dicho punto y, tras ello, continuar la tramitación de la innovación sin necesidad de solicitar ratificación de esta delegación territorial sobre dicha justificación”.

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16/09/22 CSV 70b62216a8650106869fdf0ba1232d726c6eaf87, anteriormente transcrito.

Podemos informar que actualmente se han subsanado los reparos de tipo procedimental establecidos en el informe del Secretario General del Pleno a la propuesta para aprobación definitiva presentada con fecha 14/09/2022, a la vista del nuevo trámite de información pública que se ha llevado a cabo. Asimismo se comprueba que en relación a las cuestiones manifestadas en el anterior informe de la Secretaría General de fecha 18/07/22, csv 219f3d482a3d558f359c85d0cc62dc957cdf5437, ya se daban por satisfechas en aquel informe a la vista de la nueva propuesta. Es así, tal y como dice el citado informe jurídico, dado que se propone volver a la redacción de la Disposición Adicional Primera de las NN.UU del PGOU de 1986, en los términos en que fue adoptada en acuerdo plenario de 30 de abril de 2021, y modificada igualmente en virtud de acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022, acuerdo ambos que ya contaban con los correspondiente informes preceptivos, tanto del servicio técnico y jurídico de la Delegación de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Marbella, así como con los preceptivamente emitidos por la Secretaría General del Pleno.

En concreto y como dice el citado informe del Secretario General del Pleno: “con ocasión del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de mayo de 2022, se emitió informe de fecha 28 de abril de 2022 (CSV 1b959dad2dc90c4c534f4cbd523de2a877271c57) por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Marbella, en el que se justifica el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Delegación Territorial, en los siguientes términos: “En relación al apartado II del ANÁLISIS TÉCNICO que recoge que “...no queda justificado en el expediente, el no contemplar las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento”, cabe indicarse que en la nueva redacción del apartado 3.4, en relación al régimen, contenido y alcance de la Innovación, de la Memoria de Ordenación del Documento, y en concreto en el apartado a) en relación a los criterios de ordenación adoptados, se recoge la justificación de los motivos por lo que la presente modificación no requiere contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, principalmente porque se ha considerado que no se produce un aumento del aprovechamiento sobre el preexistente, dada la subsistencia de esa superficie productiva, como punto de partida para la aplicación de esta nueva norma, es decir, para proceder a su cubrición, aunque ello pudiese conllevar un incremento del parámetro de edificabilidad. Una reciente jurisprudencia (sentencia nº 307/2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia) viene a confirmar que un aumento de edificabilidad por sí misma, no conlleva un aumento del aprovechamiento lucrativo. Siguiendo este criterio jurisprudencial y no aumentándose el aprovechamiento lucrativo, como venimos diciendo, en el caso de esta Modificación, ni en relación a los equipamientos privados ni a los edificios de uso productivo, no es de aplicación lo dispuesto en el art. 36.2.a) 2ª de la LOUA.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Esta medida no puede suponer un incremento de superficie útil de exposición y venta con respecto a aquella con la que cuente en la actualidad.

Para este aumento máximo de edificabilidad se admite incrementar la ocupación en un diez por ciento (10%) sobre la permitida o existente en la parcela, siendo de aplicación el resto de parámetros.

2. Este incremento de superficie construida se podrá también materializar en el interior de la edificación compatibilizando la extensión del uso de planta baja a la primera planta de sótano. En este caso, dado que no se altera el volumen exterior del edificio existente, se admite hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de su superficie construida sobre rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los edificios existentes destinados a usos productivos. Para los edificios destinados a uso productivo de comercio, la suma de la superficie útil para la exposición y venta al público, existente y la nueva resultante de la aplicación de este artículo, no podrá ser superior a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y la suma de la superficie construida resultante no podrá ser superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); salvo que la instalación ya esté autorizada como gran superficie minorista.

4. En todo caso, se deberá justificar el cumplimiento del resto de normativa reguladora de la edificación y los usos.

SEGUNDO. - REMITIR un ejemplar completo de la modificación puntual de elementos, debidamente diligenciado, al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO. - Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido de las normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo, se publicará en la página web municipal, portal de transparencia.”

En base a todo lo anterior, **se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística, junto con los documentos técnicos actualizados o aclarados, a saber Resumen Ejecutivo y Memoria de la Modificación, en los términos resultantes de la última aprobación provisional acordada en sesión plenaria de 27/05/2022, relativa a la disposición adicional primera de las normas urbanísticas, cuyo texto es el siguiente:

Disposición Adicional Primera:

En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, así como los destinados a usos productivos; amparados en su correspondiente licencia de edificación y uso, serán de aplicación las siguientes normas:

1.- En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, se admite la ampliación, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente, con objeto de la rehabilitación, modernización y puesta en valor de sus instalaciones o mejora de la actividad.

En los edificios existentes destinados a uso productivo que dispongan de una superficie útil de exposición y venta, delimitada y no cubierta, se admite su cubrición, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente en la parcela, con objeto de reorganizar las áreas y circuitos de tránsito del público para mejorar las condiciones de seguridad sanitaria.

Esta medida no puede suponer un incremento de superficie útil de exposición y venta con respecto a aquella con la que cuente en la actualidad.

Para este aumento máximo de edificabilidad se admite incrementar la ocupación en un diez por ciento (10%) sobre la permitida o existente en la parcela, siendo de aplicación el resto de parámetros.

2. Este incremento de superficie construida se podrá también materializar en el interior de la edificación compatibilizando la extensión del uso de planta baja a la primera planta de sótano. En este caso, dado que no se altera el volumen exterior del edificio existente, se admite hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de su superficie construida sobre rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los edificios existentes destinados a usos productivos. Para los edificios destinados a uso productivo de comercio, la suma de la superficie útil para la exposición y venta al público, existente y la nueva resultante de la aplicación de este artículo, no podrá ser superior a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y la suma de la superficie construida resultante no podrá ser superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); salvo que la instalación ya esté autorizada como gran superficie minorista.

4. En todo caso, se deberá justificar el cumplimiento del resto de normativa reguladora de la edificación y los usos.

SEGUNDO. - REMITIR un ejemplar completo de la modificación puntual de elementos, debidamente diligenciado, al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO. - Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido de las normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo, se publicará en la página web municipal, portal de transparencia.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha, 1 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.UU. DEL PGOU DE 1986, NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (HELP 2020/60743) (CSV f063c5883693261d0816d02f80febc750e6b7bdd)

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122.5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 3 y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

I.- Antecedentes y objeto

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se remite a la Secretaria General del Pleno, propuesta de la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, en la que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística, junto con los documentos técnicos actualizados o aclarados, a saber Resumen Ejecutivo y Memoria de la Modificación, en los términos resultantes de la última aprobación provisional acordada en sesión plenaria de 27/05/2022, relativa a la disposición adicional primera de las normas urbanísticas, cuyo texto es el siguiente:

Disposición Adicional Primera:

En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, así como los destinados a usos productivos; amparados en su correspondiente licencia de edificación y uso, serán de aplicación las siguientes normas:

1.- En los edificios existentes destinados a uso de equipamiento sanitario, educativo, cultural, social, institucional y deportivo, se admite la ampliación hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente, con objeto de la rehabilitación, modernización y puesta en valor de sus instalaciones o mejora de la actividad.

En los edificios existentes destinados a uso productivo que disponga de una superficie útil de exposición y venta, delimitada y no cubierta, se admite su cubrición, hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de la edificabilidad existente en la parcela, con objeto de reorganizar las áreas y circuitos de tránsito del público para mejor las condiciones de seguridad sanitaria.

Esta medida no puede suponer un incremento de superficie útil de exposición y venta con respecto a aquella con la que cuente en la actualidad.

Para este aumento máximo de edificabilidad se admite incrementar la ocupación en un diez por ciento (10%) sobre la permitida o existente en la parcela, siendo de aplicación el resto de parámetros.

2. Este incremento de superficie construida se podrá también materializar en el interior de la edificación compatibilizando la extensión del uso de planta baja a la primera planta de sótano. En este caso, dado que no se altera el volumen exterior del edificio existente, se admite hasta un máximo de un diez por ciento (10%) de su superficie construida sobre rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los edificios existentes destinados a usos productivos. Para los edificios destinados a uso productivo de comercio, la suma de la superficie útil para la exposición y venta al público, existente y la nueva resultante de la aplicación de este artículo, no podrá ser superior a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y la suma de la superficie construida resultante no podrá ser superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); salvo que la instalación ya esté autorizada como gran superficie minorista.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

4. En todo caso, se deberá justificar el cumplimiento del resto de normativa reguladora de la edificación y los usos.

SEGUNDO. - REMITIR un ejemplar completo de la modificación puntual de elementos, debidamente diligencia, al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO. - Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido de las normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo se publicará en la página web municipal, portal de transparencia”.

II.- Conclusiones

I.- Que una vez examinado el expediente referido y en particular, el informe jurídico propuesta de resolución emitido por el servicio de Modelo de Ciudad con fecha 29 de noviembre de 2022 (CSV eef6cc0d7b99f01675997fa48af9af50dbc87d79), así como subsanada a través de un nuevo trámite de información pública correctamente articulado, la irregularidad señalada en informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2022, por parte de la Secretaría General del Pleno se extiende la presente **NOTA DE CONFORMIDAD** asumiendo el contenido de dicho informe jurídico, al amparo del art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo la competencia para la aprobación del acuerdo que se propone el Pleno de la Corporación Municipal en virtud de lo preceptuado en el art. 123.1.i) LBRL, debiéndose adoptar con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con las previsiones del art. 123.2 LBRL.

II.- Que con carácter previo a la adopción del acuerdo por requerir del quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, y en consonancia con la interpretación que en tal sentido viene manifestando la IGAE, que habrá de ser recabado expresamente por la Oficina del PGOU, por ser el área impulsora del expediente que se pretende tramitar, y que habrá de remitirse para su inclusión en el expediente con carácter previo a la inclusión del asunto en el orden del día de la pertinente Comisión.

III.- Junto a lo anterior, debe recordarse que desde el momento en que se incluya el asunto en la correspondiente convocatoria ha de estarse a la regulación vigente en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de forma que cualquier enmienda, adición o incorporación de documentación habrá de sujetarse a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, por lo que, en caso contrario, lo será bajo la responsabilidad de quienes adopten el acuerdo.

En Marbella a fecha de firma electrónica

Conforme,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fdo. Antonio R. Rueda Carmona

ADJUNTO SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fdo. José Manuel Bejarano Lucas”

71

Hash: a079067ef455d1158b4409f29aa46a46a468bb26fe1edbf12659a095d4cef6120e168315c3c2e0f95033ed598a0a976b988fa34dd1c87e52467065a3d177c6e08d50 | PÁG. 71 DE 161

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Seguidamente se deja transcrito el **Informe de control financiero permanente** firmado por el Interventor General D. José Calvillo Berlanga, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante solicitud de información de fecha 01/12/2022 de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, solicita informe en relación con la Propuesta al Pleno de la TTe. de Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y urbanizaciones, para la aprobación definitiva de la modificación de las NN.UU. del PGOU de 1986, nueva disposición adicional primera HELP 2020/60743 con CSV: f063c5883693261d0816d02f80feb750e6b7bdd.

Fundamentos Jurídicos.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (disposición derogada; según Disp. Derogatoria única LISTA).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Informe.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 4.1.b) 5ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: Aspectos revisados.

1) La propuesta se dirige al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, según lo preceptuado en el art. 123.1.i) LBRL.

2) Existen informes jurídicos favorables de los responsables del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.

3) Consta informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno con CSV: e104b136b311a9ff33cc3b86913e6ad1b005750c, el cual emite NOTA DE CONFORMIDAD asumiendo el contenido del informe jurídico, emitido por el servicio de Modelo de Ciudad con fecha 29 de noviembre de 2022, con CSV: eef6cc0d7b99f01675997fa48af9af50dbc87d79, así como de un nuevo trámite de información Pública correctamente articulado, que subsana la irregularidad señalada en el informe de la Secretaria general del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2022 con CSV: 70b62216a8650106869fdf0ba1232d726c6eaf87.

4) Se Ratifica informe emitido por esta intervención de fecha 20 de septiembre de 2022 con CSV : 1ebeb33d6481dff9383477b37d06242cb7d4a9a, en referencia al punto 4, el cual se transcribe seguidamente: “ << Existe informe ampliatorio al informe inicial de sostenibilidad financiera, emitido por la Dirección General de Urbanismo con CSV: 44928ce197e8a5a68866b45956115f1d8abce475, en el que procede a la incorporación de un calendario sobre una previsión del funcionamiento de los ingresos y gastos vinculados a la aprobación de esta modificación en una proyección a cinco años, los cuales vienen referenciado en términos totales, sin una justificación de su desglose. >>

CONCLUSIÓN

La propuesta anteriormente indicada se informa Favorable con observaciones, motivado por el apartado 4 de este informe. Esta intervención, además, HACE CONSTAR los siguientes aspectos: El acuerdo que se pretende adoptar, habrá de serlo por el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL.

En Marbella, el Interventor General, a fecha de firma electrónica.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto indicando que la adopción del acuerdo requiere Mayoría Absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal.

Se procede a la votación de la inclusión en el orden del día que se APRUEBA por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y diez abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra para que el debate el asunto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Una cuestión de orden, nos gustaría saber por qué vienen como no dictaminados. Esos dos puntos, que son dos puntos importantes y fundamentales para el desarrollo urbanístico de la ciudad.”

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Gracias Sra. Alcaldesa. La sectorización de Siete Revuelta, que hoy traemos a aprobación provisional.”

Interviene el **Sr. Secretario** y dice:

“No, no.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“En primer lugar la norma Covid, que es una aprobación definitiva.”

Continúa la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Es la aprobación definitiva de la disposición adicional, que recogemos en las normas urbanísticas. Creemos que es suficientemente importante el llevarlo cuanto antes. Y como es un tema, que ha sido suficientemente debatido, como sucede con el punto siguiente.

Ustedes lo conocen, porque en este caso hemos tenido aprobación inicial. Se han estimado, se han estudiado alegaciones, ha habido distintos informes, hemos tenido todos los trámites de información pública, y creíamos, que con el conocimiento que ustedes tienen, todos los tenemos sobradamente del punto y de la documentación en sí, por nuestra parte, creíamos que era suficiente, para que de forma excepcional, porque saben que siempre todos los asuntos vienen dictaminados, hoy pudiéramos en este pleno extraordinario, ganar días, ganar tiempo, tanto en este tema, como si lo mismo se va a plantear. Han hecho referencia a los dos expedientes en el tema de la sectorización de 7 Revueltas.

Por nuestra parte, seguimos con el punto adelante. Si ustedes quieren plantear de algunas de las maneras la retirada, pues nosotros, desde luego, en este caso lo mantenemos porque creemos que es importante el llevarlo adelante.

Y que es como digo y reitero, sobradamente conocido y estudiado por todos.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Nosotros, perdone, simplemente hemos pedido la explicación de la no dictaminación y ya está. No entramos en el fondo.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y diez abstenciones del Grupo Municipal Socialista,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

4. En todo caso, se deberá justificar el cumplimiento del resto de normativa reguladora de la edificación y los usos.

SEGUNDO. - REMITIR un ejemplar completo de la modificación puntual de elementos, debidamente diligenciado, al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO. - Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido de las normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo, se publicará en la página web municipal, portal de transparencia.

2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNP ALICATE “SIETE REVUELTAS”, URP-RR-11 “ARROYO SIETE REVUELTAS”, (EXPTE. HELP 2019/39)

Se da cuenta de la propuesta anterior, así como de la justificación de la urgencia, cuyos tenores literales son los siguientes:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Ntra.Ref.:Exp.HELP 2019/39

NOTA INTERIOR

A: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

De: TTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES

D^a M^a Francisca Caracuel García Marbella, a 2 de diciembre de 2022 Texto: Dada la urgencia basada en la necesidad de avanzar en el desarrollo del sector, fundamental para el interés de la ciudad, solicito se efectúe Convocatoria de Comisión Plenaria Informativa y posterior inclusión en Pleno, de la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNP ALICATE “SIETE REVUELTAS”, QUE DA LUGAR A LA DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENOMINADO URP-RR-11 “ARROYO SIETE REVUELTAS”, (EXPTE. HELP 2019/39).”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNP ALICATE “SIETE REVUELTAS”, QUE DA LUGAR A LA DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENOMINADO URP-RR-11 “ARROYO SIETE REVUELTAS”, (EXPTE. HELP 2019/39)

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular, el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 24/11/2022, con el siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 117/2018-SECT. (HELP 2019/39)

ASUNTO: Plan de Sectorización (PS) y Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

INTERESADO: ARROYO INVESTMENT S.L.U.

SITUACIÓN: “Arroyo Siete Revueltas”, Río Real/Alicate. (URP-RR-11)

ANTECEDENTES

- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 27.02.2020 acordó *“Aprobar Inicialmente el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, quedando condicionada su publicación y ejecutividad a la subsanación de una serie de aspectos cuyo cumplimiento fue ratificado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2020.*
- Con fecha 25.06.2021 se emite informe técnico por este Servicio, sobre una Consulta Previa acerca de la viabilidad de una propuesta de modificación de la ordenación urbanística aprobada inicialmente, presentada por el interesado con registro nº O00017839e2100050654 de fecha 24.06.2021, que tenía por objeto aumentar la superficie y edificabilidad destinada al uso hotelero, con la consiguiente reducción proporcional de ambos parámetros en uso residencial, incorporando además una justificación del cumplimiento de la limitación de edificabilidad que establece el art. 30 de la Ley de Costas según lo solicitado por el informe sectorial en materia de Costas. Con fecha 28.06.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda *“Quedar enterada”* del contenido de dicha propuesta y del informe técnico emitido por este Servicio Técnico.
- Con fecha 02.11.2021, 12.11.2021 y 30.08.2022, se emite por este Servicio Técnico los respectivos informes sobre el resultado de la fase de información pública, incluyendo el análisis de los informes sectoriales recibidos y los escritos de alegaciones presentadas tras la Aprobación Inicial del presente expediente, según consta en los respectivos certificados de

77

Hash: a079067e1455d1158b4409f29aa46a46a468bb26fe1edbf12659a095d4cef6120e169315c3c2e0f95033ed598a0a976b988fa34dd1c87e52467065a3d177c6e08d50 | PÁG. 77 DE 161

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Desde el punto de vista técnico, se informa que la ordenación urbanística propuesta con los cambios introducidos tras el período de información pública, cumple la Normativa urbanística, incorpora el contenido técnico de las alegaciones estimadas por el Pleno Municipal durante dicho período así como las observaciones señaladas en los informes técnicos emitidos por este Servicio con fecha 02.11.2021 y 30.08.2022, y atiende a los requerimientos de subsanación solicitados por los distintos informes sectoriales emitidos tras la Aprobación Inicial del Plan de Sectorización, sin perjuicio de la preceptiva verificación que debe realizarse por parte de las respectivas Administraciones consultadas.

Sobre los aspectos relacionados con las infraestructuras y el cumplimiento de las prescripciones señaladas en los informes sectoriales que inciden sobre esta materia, nos remitimos a lo informado por el Servicio de Infraestructuras.

Tras las modificaciones introducidas en el documento aprobado inicialmente, los parámetros de la ordenación estructural y pormenorizada resultantes son los siguientes:

a.- Cuadro resumen de parámetros urbanísticos del Área de Reparto:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
Superficie A.Reparto	201.861 m ² s*	
Uso	General	Residencial (Res.Turístico)
	Global	Vivienda
Índice de Edif.	0,3200 m ² t/m ² s	
Edificabilidad total	64.596 m ² t	
Nivel de Densidad	Media-Baja: 15 hasta 30 viv/Ha	
Nº max. Viv.	321 viv.	
Edif. VP	30% edif. Residencial	
SSGG A. Libres	21,75 % Sup. A. Reparto	

*Excluido el DPH

b.- En el siguiente cuadro se resume la ordenación urbanística propuesta para el sector URP-RR-11:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PLAN DE SECTORIZACIÓN: ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR URP-RR-11										
	uso	zona	ordenanza	sup (m ² s)	% sup. Sector	le (m ² /m ² s)	techo (m ²)	nº viv.		
Dotaciones Públicas	Áreas Libres	SL.1.1	PJ	10.817,53 m ²	16,02%					
		SL.1.2		7.594,53 m ²						
		SL.2		12.679,20 m ²						
		SL.3		1.240,08 m ²						
		Subtotal SLPJ		32.331,34 m ²						
	Equipamientos públicos	M.E.1	E.Docente	1.191,70 m ²	5,10%	2,00 m ² /m ² s	2.383,40 m ²			
		M.E.2		5.009,41 m ²						
		M.E.3		4.084,83 m ²						
	Subtotal SLEQ	10.285,94 m ²				20.571,88 m ² **				
	Total S.L. dotaciones públicas				42.617,28 m²	21,11%				
Red viaria y servicios	R.Viana		RV	21.034,67 m ²	10,64%					
	Infraestructuras	S.T.1	I.Servicios	91,02 m ²						
		S.T.2		106,79 m ²						
		S.T.3		244,01 m ²						
	Total sup. red viaria/inf.								21.476,49 m²	
Total Sist. Local				64.093,77 m²	31,75%					
S. General (Incluido) Uso Público	Dotaciones Públicas	Áreas Libres	Parque Fluvial PF	SGEL.1	7.099,07 m ²	21,75%				
				SGEL.2	9.278,04 m ²					
				SGEL.3	16.753,28 m ²					
				SGEL.4	3.018,15 m ²					
				SGEL.5	5.371,40 m ²					
				SGEL.6	2.386,02 m ²					
	Subtotal SG-EL				43.905,96 m ²					
	Comunicaciones	Red Viaria	SGC.1	Red Viaria	1.747,36 m ²	4,30%				
			SGC.2		6.935,50 m ²					
	Subtotal SG-C				8.682,86 m ²					
Total S.General incluido				52.588,82 m²	26,05%					
TOTAL USO PÚBLICO (Sist. Local+Sist. General)				116.682,59 m²	57,80%					
Usos Lucrativos	Residencial Libre	MR1	UE.3	3.659,56 m ²	29,80%	0,400 m ² /m ² s	1.463,82 m ²	1 viv.		
		MR3	B.7	7.082,79 m ²				1,197 m ² /m ² s	8.479,41 m ²	72 viv.
		MR4	UE.1	24.386,75 m ²				0,387 m ² /m ² s	9.430,19 m ²	34 viv.
		MR5	B.7	16.181,94 m ²				0,721 m ² /m ² s	11.671,89 m ²	78 viv.
		Subtotal Res. Libre						51.311,04 m ²		31.045,31 m ²
	Residencial VP	MR2	B.7	5.069,20 m ²	2,12%	1,638 m ² /m ² s	8.302,90 m ²	80 viv.		
		MR6	B.7	3.776,35 m ²				1,325 m ² /m ² s	5.002,24 m ²	56 viv.
	Subtotal Res. VP				8.845,55 m ²		13.305,14 m ²	136 viv.		
	Total Residencial				60.156,59 m ²		44.350,45 m ²	321 viv.		
	Industrial	MI1	IND.2	4.286,94 m ²	2,12%	0,138 m ² /m ² s	592,90 m ²			
Subtotal IND.				4.286,94 m ²		592,90 m ²				
Hotelero	MH1	B.7	19.099,74 m ²	9,46%	0,909 m ² /m ² s	17.355,70 m ²				
Subtotal Hotelero				19.099,74 m ²		17.355,70 m ²				
Comercial	C	CO.3	1.635,28 m ²	0,81%	1,404 m ² /m ² s	2.296,52 m ²				
Subtotal Comercial				1.635,28 m ²		2.296,52 m ²				
TOTAL USOS LUCRATIVOS				85.178,55 m²	42,20%		64.595,57 m²	321 viv.		
TOTAL SECTOR				201.861,14 m²	100,00%	0,320 m²/m²s	64.595,57 m²	321 viv.		

* La sup. de SI PJ es superior al 20% de la sup. del sector excluyendo la sup. de SG EL
** No computa a efectos de edificabilidad

La ordenación pormenorizada del sector, con los cambios introducidos tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, se mantiene acorde con el modelo territorial y los criterios de ordenación del Plan General tal y como se informó con motivo de la Aprobación Inicial del Plan. Esta ordenación conlleva ahora la implantación de una superficie total de uso público de 116.682,59 m² que constituye un 57,80 % de la superficie total del sector. Aunque se ha reducido la edificabilidad residencial, el número máximo de viviendas se mantiene inalterado en 321 viviendas.

Las dotaciones locales, en su nueva disposición, siguen cumpliendo los mínimos exigidos por el art. 17 de la LOUA, el Reglamento de Planeamiento y las Normas del Plan General y su localización se considera adecuada. Las zonas de equipamiento público ME.3 (deportivo) y ME.4 (Social/Comercial) de la ordenación aprobada inicialmente, se han unificado en una única zona denominada ME.3 en la que se habilita la implantación de cualquiera de los usos pormenorizados de equipamiento público que contempla el Plan



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Libres por habitante o 39,60 m² de SGAL por cada 40m² de techo edificable residencial, siendo ambos parámetros superiores a la actual media del Plan General que es de 15,359 m²/hab, según datos contenidos en el documento de Adaptación Parcial del PGOU vigente a la LOUA.

Gestión y Ejecución urbanística

- Coeficientes de ponderación

Se ha procedido a corregir el método de valoración empleado para establecer la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación, estableciéndose dicha ponderación en función del valor de repercusión del suelo por ser éste el que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno conforme a lo regulado en los arts. 59 y 61.3 de la LOUA, según se indicó en el informe de respuesta a las alegaciones emitido por este Servicio con fecha 02.11.2021.

Para determinar el valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de Vivienda Protegida se ha tenido en cuenta, además, que según la normativa sustantiva en materia de vivienda en Andalucía, el valor del suelo no puede ser superior al 15% del precio máximo de venta de la vivienda. Como resultado de esta corrección el coeficiente atribuible al uso de vivienda protegida que se ha incluido en el cálculo del Aprovechamiento Medio se ha establecido en un valor de 0,2943. La corrección de este coeficiente conlleva una leve disminución en el valor del Aprovechamiento Medio que contemplaba el documento de aprobación inicial hasta 0,1299 ua/m²s, valor que, como se ha indicado, respeta los límites establecidos en el art. 60.C de la LOUA.

Estructura de la propiedad

Se ha incorporado nueva documentación registral y catastral al expediente y se ha actualizado la información relativa a la estructura de la propiedad en la Memoria del Plan.

Estudio Económico Financiero

El Estudio Económico-Financiero recoge una nueva medición y valoración actualizada de las obras de urbanización y cargas externas en las que se incluye el coste derivado de la ejecución de las actuaciones sobre la A-7 conforme al estudio previo incluido como Anexo 06 del Plan.

La cantidad total del Presupuesto de Ejecución Material estimada en el documento de Aprobación Inicial (6.557.040,61 €) se ha incrementado hasta 14.441.280,26 €.

- Carga externa: Actuaciones sobre la A-7.

El informe sectorial en materia de Carreteras del Estado establece que se deberá adecuar a la normativa vigente la conexión de la Avda. del Gaviero y los accesos desde los enlaces de Rosario y Los Monteros al tronco de la Autovía A-7 e indica que la actuación urbanística prevista podría tener una afección significativa sobre el nivel de servicio de la A-7, señalando que las actuaciones necesarias para mantener su nivel de servicio serán ejecutadas por “el promotor interesado en el cambio de uso y a su costa” en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1c del RDL 7/2015, como deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

Estas actuaciones están recogidas en el Anexo 6 “Estudio de Reordenación de Accesos” y valoradas en el Estudio Económico Financiero como carga externa.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Desde el punto de vista técnico se informa que los datos urbanísticos empleados para realizar la estimación de gastos e ingresos asociados al presente desarrollo urbanístico se corresponden con la ordenación del Plan de Sectorización presentado.

Documentación

Se ha incorporado al Plan la siguiente nueva documentación aportada por el interesado, como documentos anejos:

- Anexo nº16: Anuncio de Aprobación Inicial
- Anexo nº17: Ubicación e identificación de arbolado existente
- Anexo nº18: Edificabilidad media del PGOU vigente.
- Anexo nº19: Resumen Ambiental.

Incidencia Territorial

El informe de Incidencia Territorial emitido por la *Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio* con fecha 05.02.2021, tras la aprobación inicial del Plan, concluye que "...el modelo territorial planteado es compatible, en líneas generales, con los principios y objetivos de sostenibilidad establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía." No obstante, se añade que, "...a los efectos de la valoración de la adecuación de los crecimientos propuestos a la Norma 45 del POTTA se hace necesario que el Ayuntamiento de Marbella aporte documentación relativa a aquellos sectores que por contar con la ordenación detallada aprobada definitivamente y con el correspondiente instrumento de equidistribución de beneficios y cargas aprobado e inscrito en el registro de la propiedad, puedan excluirse del cómputo en los crecimientos."

Sobre esta cuestión procede señalar que la Disposición derogatoria única de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en su apartado 2.f, deroga de forma expresa la Norma 45.4.a del Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, por lo que dicha Norma no está vigente, desde la entrada en vigor de la citada Ley el día 24.12.2021.

Legislación en materia de Costas

Los cambios derivados de la modificación de la superficie del sector conllevan un pequeño incremento de la edificabilidad total del ámbito que no afecta al cumplimiento de la normativa urbanística ni a las limitaciones del art. 30 de la Ley de Costas, según justifica la Memoria del Plan.

Evaluación Ambiental Estratégica

Con fecha 15.11.2019 se emite por la *Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, cuyas consideraciones quedaron incorporadas al Estudio Ambiental Estratégico aprobado inicialmente con fecha 27.02.2020 por el Pleno Municipal, quedando condicionada su publicación y ejecutividad a la subsanación de una serie de aspectos, cuyo cumplimiento fue ratificado por el Pleno, en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2020. Desde este Servicio Técnico se informa que la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico se realizó dentro del plazo de 15 meses que contempla el art. 38.4 de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- El resultado de la información pública y de las consultas.
- Documento resumen ambiental, incluido como anexo nº19 del Plan.

Por último, procede señalar que el Informe de Sostenibilidad Económica incorpora modificaciones en relación a la incidencia del Plan en la Hacienda Pública Local, como consecuencia de las nuevas condiciones de ordenación y ejecución introducidas en el documento urbanístico tras su aprobación inicial, lo que se debe poner en conocimiento de los **Servicios Económicos** del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, a la fecha de firma electrónica.”

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoría Urbanística de esta Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 24/11/2022, con el siguiente tenor literal:

“Nº DE EXPTE.: 117/18 (EXP HELP: 39/19)
INTERESADO: ARROYO INVESTMENT, S.L.U.
ASUNTO: PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (APROBACIÓN PROVISIONAL. VERIFICACIÓN/ADAPTACIÓN SECTORIALES)
SITUACIÓN: “ARROYO SIETE REVUELTAS”, URNP ALICATE.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 24.11.22, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº **2018pln00117**, relativo a Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada correspondiente al ámbito identificado por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 24.11.22.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes antecedentes que deben ser destacados:

- Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de fecha 15.11.19, emitido conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, registrado en sede municipal con fecha 21.11.19, bajo asiento nº 000017839e1900043317.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

como el recorrido a realizar para llegar al Sector. Por todo ello, con esta documentación se resuelve plenamente lo demandado en el informe anterior”.

- **SEGUNDO.** - Complimentado el apartado primero del acuerdo de Pleno de 27.02.20 (punto 2.3.), proceder a la cumplimentación del resto de apartados contenidos en el citado acuerdo y, en consecuencia:
 - **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se efectuará notificación a cada uno de los propietarios de terrenos a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del RGU, en relación a la propuesta de delimitación de Unidad de Ejecución contenida en el presente instrumento de planeamiento.
- **TERCERO.** - **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2ª del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“(…) La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate” por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados”.

- **OCTAVO.- SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(…) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.
- **NOVENO.-** Asimismo, **SIGNIFICAR** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.
- Acuerdo de Pleno de fecha 14.12.21 (punto 4), por el que se dispuso:
 - **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en relación al Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; todo ello con fundamento en los informes municipales emitidos con relación a las siguientes alegaciones:

A la vista del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 02.11.21, y de los informes emitidos por el Servicio técnico de Infraestructuras de fechas 25.06.21 y 05.11.21:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

condicionante; todo ello con fundamento en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, y en los términos dispuestos en los citados informes municipales:

- Escrito de alegaciones presentado por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, registrado en fecha 28.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00032782504, en lo referente “(...) a la posibilidad de implantar un uso comercial sobre los terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores de Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta”.
- **EFFECTUAR REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la entidad promotora, al objeto de que, en consonancia con lo dispuesto en el punto anterior, y de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, proceda a cumplimentar lo dispuesto en los mismos, mediante la aportación del correspondiente Documento de PS en el que se recoja justificadamente lo indicado en los mismos; con traslado de copia de los referidos informes a la entidad promotora.
- **NOTIFICAR**, en consonancia con lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a quienes hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública; con traslado del contenido de los informes municipales que motivan el presente acuerdo.
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al promotor del expediente.
- Escritos registrados en fecha 11.11.22, 17.11.22 y 23.11.22, bajo asientos nº REGAGE22e00051129193, REGAGE22e00052275505, REGAGE22e00053409678, respectivamente, presentados por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la promotora del expediente, a los que se acompaña documentación relativa al Plan de Sectorización de referencia.
- Informes del Servicio de Infraestructuras de fechas 22.11.22 y 24.11.22.
- Diligencia del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 24.11.22, relativa a “relación de la documentación técnica del expediente del Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico presentado para su aprobación provisional, que ha sido objeto de informe emitido por este Servicio con fecha 24.11.2022”.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

En primer lugar, y con carácter previo a cualquier otra consideración en relación con el expediente que ahora nos ocupa, debemos tener presente la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA). En este sentido, y tal y como se dejaba señalado en el informe emitido por este Servicio de fecha 20.09.22, dado que en el caso que nos ocupa el presente procedimiento se inició antes de la entrada en vigor de la LISTA, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, procede continuar su tramitación de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación urbanística vigente en el momento de su iniciación, esto es, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segunda:

Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes del presente informe, con fecha 27.02.20, (punto 2.3), el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Plan de Sectorización correspondiente a los suelos identificados por el Plan General vigente como “Arroyo Siete Revueltas”, URNP Alicate, pasando a tener la clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado, dando lugar a la delimitación de un Sector sobre el que se establece la ordenación pormenorizada, denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 05.06.20, se dispuso dar por cumplimentado el condicionante dispuesto en el punto primero del referido acuerdo plenario, así como someter el citado instrumento de planeamiento, junto al Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico, resumen no técnico de dicho estudio y la Valoración del Impacto en la Salud, a información pública durante un período de cuarenta y cinco días; requiriéndose, asimismo, los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, tal y como exige el art. 32.1.2, párr. 1.º, de la LOUA; siendo, asimismo, practicada notificación individual a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del PS de referencia de la apertura y duración del trámite de información pública.

Dicha información pública lo fue también a efectos de la Evaluación Ambiental del Estudio Ambiental Estratégico, en consonancia con el Art. 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Posteriormente, y a los efectos de subsanar la incidencia detectada en los días de publicación en la página web municipal, se procedió a una nueva publicación del anuncio de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

sometimiento a información pública del presente Documento de PS, mediante inserción en el BOP de Málaga de fecha 29.07.21 (nº 145), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, de fecha 09.08.21, en el Diario La Opinión de Málaga de 04.08.21, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento entre los días 04.08.21 al 11.10.21, y en la página web municipal, según informe de evidencia de publicación en Web, emitido con fecha 05.11.21 “Desde el jueves 29 de julio de 2021 a las 08:45 h. y no expira”; todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalizada la información pública del Documento, quedaron registradas diversas alegaciones; las cuales fueron objeto de análisis e informe por parte de los Servicios técnicos de Planeamiento y Gestión y por el Servicio de Urbanizaciones, así como por este Servicio jurídico; proponiéndose su estimación o desestimación en virtud de las consideraciones contenidas en los referidos informes municipales; siendo objeto de resolución, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 14.12.21, relacionado en los antecedentes del presente informe.

A la vista de las observaciones contenidas en el informe jurídico elaborado por la Secretaría General de Pleno de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido en relación a la Propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 15.11.21, relativa a alegaciones, trámite de información pública, requerimiento administrativo y cumplimiento de informes sectoriales del Plan de Sectorización de referencia, se procedió a efectuar un nuevo llamamiento personal al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del PS de referencia; quedando registradas diversas alegaciones que, previo informe por parte de los Servicios técnicos de Planeamiento y Gestión y por este Servicio jurídico, fueron objeto de resolución mediante acuerdo de Pleno de 30.09.22, todo ello en los términos contenidos en el citado acuerdo municipal, referenciado en los antecedentes del presente informe.

Por lo que respecta al trámite de información pública efectuado en relación al presente Documento de Plan de Sectorización, debemos remitirnos a las consideraciones contenidas en los informes emitidos por este Servicio de 12.11.21 y 20.09.22, en los que se analizaba la cumplimentación y resultado del referido trámite.

Tercera: INFORMES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1- Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 22.11.21

En otro orden de cosas, obra en el expediente administrativo de referencia informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 22.11.21, emitido con ocasión de la Propuesta sometida al Pleno de la Corporación por la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 15.11.21, relativa a alegaciones, trámite de información pública, requerimiento administrativo y cumplimiento de informes sectoriales

102

Hash: a079067ef455d1f58b4409f29aa46a46a468bb26fe1edbf12659a095d4cef6120e168315c3c2e0195033ed4598a0a976b988fa34dd1c87e52467065a3d177c6e08d50 | P.Á.G. 102 DE 161

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

del Plan de Sectorización de referencia; en el que, en base a los fundamentos de derecho que en el mismo se contienen, se realizan una serie de consideraciones en relación a la tramitación del presente Documento de Plan de Sectorización.

Quedando indicado en las conclusiones del referido informe, lo siguiente:

“I.- (...) conforme a la Diligencia de evidencia de fin de publicación en el tablón electrónico de anuncios electrónico que obra en el expediente, sí se detecta una irregularidad procedimental en la publicación efectuada en dicho medio, al fijarse y haberse efectuado como fecha fin de publicación en dicho medio de publicidad el día 11 de octubre de 2021, siendo la fecha correcta el día 13 de octubre de 2021, lo que supone una falta de exposición durante dos días hábiles en el tablón electrónico del Ayuntamiento”.

II.- No queda acreditado en el expediente que con ocasión del segundo trámite de información pública que ha sido sustanciado, se haya comunicado personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación del Plan (...).

“(…) III.- Atendiendo a que el plazo de sometimiento a información pública lo es a su vez a los efectos de la tramitación de la evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento que se tramita, habrá de verificarse por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Urbanismo, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 38.4 GICA”.

Y, concluyéndose en el apartado VI del referido informe, lo siguiente:

“(…) De forma que habrá de ser con ocasión de la aprobación provisional, a la que preceptivamente habrá de someterse el instrumento de planeamiento conforme a la regla 3ª del art. 32.1 LOUA, en la que se dé solución y fundada respuesta al conjunto de consideraciones derivadas tanto de lo indicado en el párrafo anterior, como en los restantes fundamentos de derecho del presente informe, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos del Área de urbanismo que habrán de contener un pronunciamiento expreso al respecto, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento objeto de tramitación, conforme a las determinaciones del art. 38 GICA”.

A la vista de las observaciones contenidas en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno que antecede, procede realizar las siguientes consideraciones:

I. En primer lugar, y por lo que respecta a la cuestión relativa a la publicación efectuada en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento del anuncio de sometimiento a información pública del presente Documento de PS, consta en el expediente administrativo Diligencia administrativa emitida por el Negociado de Planeamiento y

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Gestión, de fecha 03.11.22, en la que, en relación a dicho extremo, se deja indicado, lo siguiente:

“(…) Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General de Pleno de fecha 22 de noviembre de 2021 en el que, en relación al trámite de información pública, se advierte de una irregularidad procedimental en relación a la publicación efectuada en el tablón electrónico de anuncios, se hace constar que la reiteración del trámite de información pública consistió en la publicación de anuncio en los siguientes medios:

- o Portal de transparencia municipal. Publicado el 29 de julio de 2021, sin fecha de fin de publicación, por lo que no expira.
- o Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Publicado el 29 de julio de 2021.
- o Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica municipal. Publicado el 4 de agosto de 2021, con fecha de fin de publicación de 11 de octubre de 2021.
- o Prensa (Diario La Opinión de Málaga). Publicado el 4 de agosto de 2021.
- o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Publicado el 9 de agosto de 2021”.

En relación a este extremo, debemos ratificarnos en las consideraciones contenidas en el informe emitido por este Servicio de fecha 12.11.21, en el que se analizaba la cumplimentación y resultado del trámite de información pública practicado en relación con el presente instrumento de planeamiento; no compartiéndose la apreciación manifestada por la Secretaría General del Pleno en su informe, respecto a la irregularidad procedimental advertida; estimándose que en el caso presente se han observado las previsiones contenidas en los art. 32 y 39 de la LOUA, respecto al trámite de información pública; criterio, asimismo, compartido por el Adjunto a la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de 24.03.22, obrante en el expediente de referencia.

Y ello en el entendimiento de que lo que determina el art. 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía es la obligación de publicación, no de exposición, del anuncio de sometimiento a información pública en cada uno de los medios de publicidad a que hace referencia la citada Norma, esto es, BOP, Diario de mayor difusión provincial y Tablón de anuncios; sin perjuicio de lo preceptuado en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y ello, sin perjuicio del criterio que, con posterioridad a los trámites de información pública practicados en relación al presente expediente, se viene siguiendo por parte del Negociado de Planeamiento y Gestión en orden a la cumplimentación del trámite de información pública correspondiente a los instrumentos de planeamiento, y en particular, respecto al orden de publicación de los correspondientes anuncios de información pública; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la “INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación a los instrumentos de planeamiento urbanístico sujetos a Evaluación Ambiental Estratégica, y en particular, por lo que respecta al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la formulación de la declaración ambiental estratégica, dispone en el art. 38, apartado 4, lo siguiente:

“(…) Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance”.

En el caso del Plan de Sectorización que ahora nos ocupa, y consultados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se comprueba que con fecha 21.11.19, bajo asiento nº O00017839e1900043317, tuvo entrada en sede municipal Oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Málaga), acompañado del correspondiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Asimismo, consta en el expediente que, elaborado por el promotor del expediente el Estudio Ambiental Estratégico y la versión preliminar del instrumento de planeamiento, con fecha 27.02.20, punto 2.3, el Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente el Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de actuación de referencia; acordándose,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 05.06.20, (punto 2), someter el referido expediente al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles; todo ello, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así pues, y atendida la normativa ambiental aplicable, y las actuaciones realizadas en relación con el presente Documento de PS debemos colegir que en el caso presente se han cumplimentado las prescripciones contenidas en el art. 38, apartado 4 de la GICA, en cuanto a la realización de la información pública y de las consultas previstas en relación con el presente Documento de Plan de Sectorización; no apreciándose impedimentos jurídicos para continuar con los trámites previstos en la legislación ambiental y urbanística aplicable, en orden a la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

Debiendo, en este punto, destacarse que puesto que la Norma no contiene regulación expresa alguna para el supuesto de que no se realicen las actuaciones en el plazo a que hace referencia el citado precepto, debemos entender que ninguna incidencia tendría en la validez de dichos actos la posible superación de dicho plazo; y ello atendiendo a lo preceptuado en el art. 48.3 de la LPAC, el cual determina que: “La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”.

Y es que, de mantenerse las mismas condiciones ambientales de los terrenos objeto de evaluación ambiental, la posible superación del plazo a que hace referencia la citada norma, ninguna incidencia podría tener en la tramitación ambiental y urbanística del presente instrumento de planeamiento; y ello en consonancia con los principios que inspiran las actuaciones de las administraciones públicas, como el antiformalismo, economía procedimental, celeridad, eficacia, e interés general en el desarrollo de los terrenos, (artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas), lo que impone no caer en innecesarias dilaciones del procedimiento.

Consideraciones todas ellas que, no obstante, procede someter a la consideración del órgano ambiental competente en la materia.

Y ello, en consonancia con lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno, de fecha 23.01.22 en el que, en relación a un expediente de Modificación Puntual de PGOU tramitado por esta Delegación, (v. Exp. Municipal nº 2016/pln00145. Exp. Help: 2019/13), y en lo referente a la necesidad de un pronunciamiento expreso sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria que se consideraba necesario, se dejaba señalado, lo siguiente:

“(…) Por lo que en suma, procede la remisión al órgano ambiental para que en los términos indicados en el art. 38.5 LGICA proceda a llevar a cabo un pronunciamiento definitivo sobre los aspectos sustantivos y procedimentales de la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

(...) IV.- Con ocasión del trámite de aprobación provisional habrá de darse cumplimiento expreso a las consideraciones efectuadas a través de los diversos informes sectoriales (algunos con pronunciamiento desfavorable) emitidos con ocasión de la aprobación inicial y a cuyas consideraciones nos remitimos al informe ya emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 22 de noviembre de 2021 (CSV fa9545779c35599d31d7cdb5b05e4db2d578fd4b), debiendo incorporarse los cambios necesarios en el instrumento de planeamiento para su adecuado cumplimiento, debiendo ello constatarse a través de los preceptivos informes técnico y jurídico que han de emitirse por los servicios competentes del Ayuntamiento de Marbella.

V.- En lo que se refiere a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno de la Corporación, en principio no se observa impedimento para la adopción del acuerdo que se propone adoptar, dado que la misma se circunscribe exclusivamente a la resolución de alegaciones presentadas con ocasión del llamamiento personal efectuado a los propietarios del ámbito de ordenación, de forma que habrá de ser con ocasión de la aprobación provisional, a la que preceptivamente habrá de someterse el instrumento de planeamiento conforme a la regla 3ª del art. 32.1 LOUA, en la que se dé solución y fundada respuesta al conjunto de consideraciones efectuadas en el presente informe, debiendo insistirse en la necesidad de articular un nuevo trámite de información pública que subsane las deficiencias advertidas, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos del área de urbanismo que habrán de contener un pronunciamiento expreso al respecto, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento objeto de tramitación, conforme a las determinaciones del art. 38 LGICA (...)."

A la vista de las observaciones contenidas en el informe que antecede, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y por lo que respecta a la cuestión relativa a la publicación efectuada en el Tablón electrónico de este Ayuntamiento del anuncio de sometimiento a información pública del presente Documento de PS, debemos remitirnos a las consideraciones contenidas en el presente informe en relación a dicho extremo.

En segundo lugar, y por lo que respecta al llamamiento a información pública de las personas propietarias afectadas por el presente Documento de PS, extremo que, según se advierte en el informe que antecede: "(...) ahora se procede a subsanar, si bien no en los términos o en el ámbito de un nuevo trámite de información pública que hubiere sido lo procedente si no con posterioridad al mismo, lo que igualmente constituye una irregularidad procedimental (...)", es preciso señalar que si bien es cierto que dicho llamamiento personal no se efectuó al tiempo de publicación de los anuncios de sometimiento a información pública del presente Documento de PS, no obstante, debemos estimar que esa posible irregularidad procedimental que se advierte carecería de relevancia invalidante ya que ninguna incidencia habría tenido en el resultado del referido trámite, ni, en consecuencia,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

causado indefensión a los titulares afectados, quienes, tal y como consta en el expediente, han sido notificados individualmente de la apertura y duración del trámite de información pública, pudiendo de forma eficaz hacer valer sus derechos y alegar cuanto han estimado por conveniente a tal fin; quedando por tanto salvaguardados sus derechos de participación en la tramitación del presente instrumento de planeamiento.

Sirva en este sentido, traer a colación lo declarado en la Sentencia del TSJ de 31.10.16, en la que puede leerse:

“(…) no debe de obviarse que una cosa es que se omita un trámite esencial en el procedimiento de elaboración de los instrumentos de planeamiento, cuya sanción es necesariamente la nulidad del plan aprobado con este defecto, y otra distinta es que el trámite se haya practicado, pero incurra en ciertas irregularidades, en cuyo caso es preciso enjuiciar el impacto de tal irregularidad en el derecho de participación ciudadana (…)”.

En cualquier caso, lo relevante es que, tal y como queda reflejado en la referida Diligencia administrativa de 03.11.22, el llamamiento personal para información pública exigido en el art. 32 de la LOUA ha sido cumplimentado; por lo que aun cuando dichas notificaciones no fueron practicas al tiempo de publicación de los anuncios de sometimiento a información pública ello no ha impedido a los interesados el poder conocer dicho trámite, formular alegaciones y por tanto ejercer su derecho de participación en el presente procedimiento; por lo debemos colegir que, en el caso que nos ocupa, el momento de su práctica deviene irrelevante pues no ha condicionado en nada el trámite de información pública ni ha afectado al derecho de participación de los titulares afectados.

Como se dijo en la Sentencia del TS de 29.04.83:

“(…) los efectos anulatorios de un defecto formal consistente en la omisión o cumplimiento irregular de un trámite, sólo pueden determinarse mediante un análisis particularizado de la situación para establecer a través de él si en definitiva ha producido los efectos, dotado de eficacia anulatoria, que el párrafo 2.º del artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo contiene, es decir, si han llegado a incidir en la resolución final del procedimiento, impidiéndole alcanzar su fin, o, respecto al interesado que los alega, si éste ha sido colocado por ello en una situación que le imposibilita para obtener y ejercer los medios legales para su defensa. Y de no ser así, tales defectos sean cual sea su naturaleza y entidad, constituirán simples irregularidades no invalidantes, del procedimiento”.

No obstante lo anterior, y a la vista de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la Secretaría General del Pleno, en los que se advierte de posibles irregularidades procedimentales en el trámite de información pública, se estima que en aras de una mayor seguridad jurídica de la tramitación del expediente y de garantía de participación ciudadana en el presente procedimiento, deberá procederse con ocasión de la aprobación provisional del Documento de PS a la apertura de un nuevo trámite de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

información del presente instrumento de planeamiento; y ello en consonancia con lo requerido en los informes emitidos por la Secretaría General del Pleno en los que se deja constancia de la necesidad de someter a un nuevo trámite de información pública el presente Documento “(...)con ocasión de la misma, en aras de subsanar los defectos de los trámites de información pública ya advertidos (...)”; con lo que de esta forma quedarían convalidados los posibles defectos advertidos en el trámite de información pública, tal y como queda reflejado en el referido informe.

Por último, y por lo que respecta a la cuestión relativa a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.4 de la GICA, debemos remitirnos a las consideraciones contenidas en el presente informe en relación con dicho extremo.

Cuarta:

Por lo que respecta al contenido documental del Documento de PS, y en particular, respecto a la estructura de la propiedad aportada por el promotor del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.1 a) 6ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, obra en el expediente la información registral y catastral de las fincas incluidas en el ámbito de actuación de referencia; habiéndose incorporado en la última documentación presentada los datos relativos a dos fincas que no figuraban en la anterior relación de propietarios afectados.

Dejando, a este respecto, señalado el informe técnico que antecede, lo siguiente:

“(…) Se ha incorporado nueva documentación registral y catastral al expediente y se ha actualizado la información relativa a la estructura de la propiedad en la Memoria del Plan.”.

Titulares, por tanto, a los que no se habría notificado personalmente la apertura del trámite de información pública.

Como tiene declarado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27.02.12:

“(…) la titularidad no representa un vicio sustancial insubsanable en orden a cumplimentar la finalidad y objeto propio del Estudio de Detalle. En ese sentido, la subsanación de la estructura de la propiedad, (en terminología de la parte apelante), es un requisito esencialmente subsanable teniendo en cuenta la finalidad del Estudio de Detalle (...)”.

Por lo que a los efectos de subsanación de dicho extremo, deberá procederse también a la notificación personal a los referidos titulares, en el nuevo trámite de información al que deberá someterse el presente instrumento de planeamiento.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y ello en consonancia con el criterio jurisprudencial de que la irregularidad invalidante es la generadora de indefensión; en este sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 20.04.12, admitiendo la subsanación sanatoria posterior del irregular trámite para evitar el proscrito efecto de la indefensión material, según la cual:

“(…) "La tramitación de los Estudios de detalle debe notificarse personalmente a los propietarios comprendidos en su ámbito territorial mediante la correspondiente apertura del trámite de información pública, y siendo cierto que en la tramitación de los expedientes controvertidos -tanto el primigenio de aprobación definitiva de 21 de noviembre de 2000, como su modificación posterior de 7 de octubre de 2003- no se convocó personalmente a la recurrente al trámite de información pública. Lo relevante es que el Ayuntamiento de Nerja, advertida por la corporación municipal la falta de notificación personal, y con el fin de subsanar el defecto advertido, procedió a dar cumplimiento a tal obligación legal a que está sujeta la aprobación de los instrumentos de planeamiento, abriendo para ello un nuevo período de información pública por término de veinte días, que, insistimos, fue notificado personalmente al letrado y representante de la recurrente, D. Antonio de Torres Silvestre -según consta en el expediente administrativo al folio 16 del mismo-, sin que por éste ni aquella se alegara cuestión alguna, lo que determinó la aprobación del Decreto impugnado que ratificaba ambas resoluciones, teniéndose por subsanada la falta de notificación a la interesada, ahora recurrente en casación.

De manera que la infracción formal cometida por el Ayuntamiento de Nerja, al no haber notificado personalmente a la recurrente la aprobación realizada, fue subsanada por la misma entidad local, al proceder a poner de nuevo a disposición de aquella toda la documentación obrante en el expediente del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 21 del Plan General de Ordenación Urbana a fin de que formulara las alegaciones que considerase oportunas, lo que, reiteramos, no hizo, pues no formuló alegación alguna, ni sobre la idoneidad y suficiencia del trámite ni sobre el tema de fondo relativo a la legalidad del estudio de detalle y su modificación.

En tal estado de cosas, no cabe apreciar que se haya producido una indefensión material de la interesada con trascendencia invalidante de la única resolución impugnada en el proceso, desde el momento que con carácter previo a su adopción se le dio trámite de audiencia y se puso a su disposición toda la documentación obrante en el expediente administrativo del Estudio de Detalle controvertido."

Debiendo, además, destacarse que, si bien es cierto que dichos titulares no han sido notificados personalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, no obstante lo anterior, y tal y como queda reflejado en la Memoria del Documento, consta la participación en el presente procedimiento a través de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS MONTEROS, a la cual pertenecen ambas fincas, mediante la presentación de alegaciones en el trámite de información pública al que ha estado sometido

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

el presente Documento; lo que implica la presunción de que si existió conocimiento por parte de los referidos titulares de la tramitación del presente instrumento de planeamiento; así se desprende de la documentación presentada por la promotora, a la que se acompaña Acta de la Asamblea General de la CCPP celebrada el 30.07.21, en la que puede leerse:

“(…) Se explicó que se presentaron, ante el Ayuntamiento de Marbella, las alegaciones al Plan de Sectorización del Arroyo Siete Revueltas, que de llevarse a cabo supondría un grave perjuicio para la urbanización, por estar prevista una conexión de la urbanización Los Monteros con la urbanización Alicate Playa a través de las calles Ciervo y Solanas, con el incremento de tráfico que supondría al tener un acceso rodado nuevo y por la disminución de nuestra seguridad.”

Constando en el expediente la presentación de alegaciones al Documento de PS aprobado inicialmente, por D. JOSE MIGUEL BIELSA BARRIOS, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS MONTEROS, registrada en fecha 02.10.20, bajo asiento nº O00017839e2000057149.

Debiendo, a este respecto, traerse a colación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28.04.18, en la que, en un supuesto de omisión en la tramitación de un instrumento de planeamiento de la notificación personal a que hace referencia el art. 32.1.2º de la LOUA, y constatada, no obstante, la participación de la actora en el procedimiento con la presentación de un escrito de alegaciones tras la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, se declara, lo siguiente:

“(…) Es indudable que en el presente supuesto no se ha producido indefensión por la actuación espontánea de la recurrente tras la publicación en el BOP del correspondiente anuncio lo que hace totalmente irrelevante su argumentación dado que obviamente si se presentasen las alegaciones holgaba el trámite de notificación individualizado legalmente establecido.

No se ha producido indefensión, se ha cumplido de otro modo la finalidad de la misma cual es que los interesados afectados pueden intervenir en el expediente tramitado formulando sus alegaciones, luego ninguna consecuencia anulatoria puede derivarse de los hechos que la recurrente expone (…)

Por lo que trasladadas estas consideraciones al supuesto que nos ocupa, hemos de colegir que ninguna consecuencia anulatoria puede derivarse de la falta de notificación, al no haberse producido indefensión a los posibles afectados; y ello sin perjuicio de que, tal y como ha quedado reflejado en el presente informe, deberá procederse a la notificación personal a los referidos titulares, en el nuevo trámite de información pública al que deberá someterse el presente Documento de PS.

A mayor abundamiento, debe significarse que de la documentación aportada en el expediente existen dudas de la posible propiedad registral de terrenos dentro del ámbito de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

actuación del PS de referencia por parte de la entidad Hacienda Río Real, S.L., como de la CCPP Los Monteros Park.

A este respecto ha de tenerse presente que la administración, en los términos establecidos por el artículo 32 de la LOUA, sólo tiene obligación de llamar al procedimiento a los que figuren como propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de aplicación del instrumento de planeamiento, tomándose como referencia el Registro de la Propiedad y el Catastro.

No obstante, y como quiera que, de la documentación aportada parece desprenderse que ambas fincas catastrales estarían afectadas parcialmente por la delimitación del Plan de Sectorización, deberá efectuarse notificación individualizada a los referidos titulares, en los términos contemplados en el art. 32 de la LOUA.

Como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 25.03.11: "(...) los problemas relativos a la titularidad, superficie, ubicación de fincas, etc, comprendidas en el sector, que ahora hacemos extensivas al reconocimiento de los derechos por las aportaciones, aunque es frecuente que los planes parciales incorporen información sobre la estructura de la propiedad y relaciones de propietarios con expresión de las superficies comprendidas en su ámbito, los problemas que ello suscite corresponde resolverlos en la fase de ejecución y no en la de planeamiento, cuyo objetivo es la ordenación pormenorizada".

Quinta:

Considerando que, en cumplimiento de lo acordado en el punto **TERCERO** del citado acuerdo de Pleno de fecha 05.06.20 (punto 2), de forma simultánea a la apertura del trámite de información pública, y en consonancia con lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), se procedió a requerir los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, previstos legalmente como preceptivos, a los que hace referencia el citado precepto; constando en el expediente la emisión de la totalidad de los informes sectoriales requeridos; siendo la relación de los citados informes, la siguiente:

- Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de fecha 23.02.21, con incidencias a subsanar en el documento a aprobar definitivamente; todo ello en los términos contenidos en el citado informe sectorial, y de lo señalado en el informe técnico 02.11.21.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Informe en materia de Salud, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial en Málaga), en consonancia con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 18.02.21, con incidencias a subsanar, y a cuyo tenor se concluye:

“(…) no puede descartarse que la actuación **pueda generar impactos significativos** en la salud de la población que no se han analizado y optimizado correctamente. En consecuencia, la viabilidad de la misma queda supeditada a que se realice el análisis de los impactos sobre los determinantes “Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población” y “Población de especial vulnerabilidad en el área”, de forma que se describan, valoren y optimicen los impactos previsibles”.

- Informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial en Málaga), en materia de Patrimonio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de fecha 25.02.21, en sentido favorable; a cuyo tenor se deja indicado, lo siguiente:

“(…) la actuación urbanística no precisa la adopción de medida alguna en relación con la protección del patrimonio arqueológico, resultando de aplicación el régimen del art. 50 (régimen de los hallazgos casuales) de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para el caso de aparición casual de algún resto o material arqueológico durante el proceso de obra en las parcelas”.

- Informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial en Málaga), en materia de plazos de vivienda protegida, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA, de fecha 21.09.20, en sentido favorable; a cuyo tenor se concluye “(…) se emite **informe favorable** en materia de plazos de vivienda protegida, al Plan de Sectorización “Arroyo Siete Revueltas” URP-RR-11 del PGOU de Marbella, al quedar justificado el cumplimiento del ARTÍCULO 18.3.c DE LA LOUA”.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, de fecha 25.01.21, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, a cuyo tenor se concluye:

“(…) la documentación satisface y cumplimenta con carácter general las observaciones contenidas en el punto 4.6 del Documento de Alcance”.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Realizándose, no obstante, una serie de recomendaciones a incorporar en el Documento; todo ello en los términos contenidos en el citado informe sectorial, y lo dispuesto por el técnico municipal en su informe.

Examinados los informes sectoriales recibidos, y efectuado requerimiento administrativo al promotor del expediente a los efectos de cumplimentación y subsanación de las observaciones y requerimientos contenidos en los mismos, con fecha 24.11.22 se emite el correspondiente informe técnico del que resulta que han sido cumplimentadas en el presente Documento de Sectorización las cuestiones advertidas en los citados informes sectoriales; informándose favorablemente el documento para aprobación provisional, atendido al contenido favorable de los informes emitidos en tal sentido, y al contenido del Documento de PS que incorpora las cuestiones requeridas en el resto de los informes preceptivos emitidos.

Como deja indicado el técnico municipal en informe de fecha 24.11.22:

“(…) la ordenación urbanística propuesta con los cambios introducidos tras el período de información pública, cumple la Normativa urbanística, incorpora el contenido técnico de las alegaciones estimadas por el Pleno Municipal durante dicho período así como las observaciones señaladas en los informes técnicos emitidos por este Servicio con fecha 02.11.2021 y 30.08.2022, y atiende a los requerimientos de subsanación solicitados por los distintos informes sectoriales emitidos tras la Aprobación Inicial del Plan de Sectorización, sin perjuicio de la preceptiva verificación que debe realizarse por parte de las respectivas Administraciones consultadas”.

Quedando, asimismo, indicado en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 24.11.22, lo siguiente:

“(…) En la documentación aportada se da cumplimiento a lo solicitado por las Administraciones Sectoriales; sin perjuicio de que deberá ser verificado por las mismas”.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a los informes sectoriales, es preciso señalar, lo siguiente:

Por lo que respecta al informe de Incidencia Territorial, y a la vista de lo señalado en el informe técnico que antecede, en el que, en relación a lo requerido por la administración sectorial, se deja indicado que:

“(…) El informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 05.02.2021, tras la aprobación inicial del Plan, concluye que “...el modelo territorial planteado es compatible, en líneas generales, con los principios y objetivos de sostenibilidad establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.” No obstante, se añade que, “...a los efectos de la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

valoración de la adecuación de los crecimientos propuestos a la Norma 45 del POTa se hace necesario que el Ayuntamiento de Marbella aporte documentación relativa a aquellos sectores que por contar con la ordenación detallada aprobada definitivamente y con el correspondiente instrumento de equidistribución de beneficios y cargas aprobado e inscrito en el registro de la propiedad, puedan excluirse del cómputo en los crecimientos.”

Sobre esta cuestión procede señalar que la Disposición derogatoria única de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en su apartado 2.f, deroga de forma expresa la Norma 45.4.a del Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, por lo que dicha Norma no está vigente, desde la entrada en vigor de la citada Ley el día 24.12.2021.

En orden a lo anterior, debemos colegir que, de conformidad con lo establecido en la Disposición derogatoria única de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, resulta inexigible la exigencia contemplada en la citada Norma 45.4.a del POTa, por haber quedado derogada a todos los efectos por la citada Disposición Derogatoria Única de la LISTA; extremo que, no obstante, deberá someterse a la consideración de la administración sectorial competente.

Por otra parte, y por lo que respecta a las referencias contenidas en la Memoria del Documento de PS, en relación a “MEMORIA HISTÓRICA: INEXISTENCIA DE “LUGARES DE MEMORIA” EN EL PLAN DE SECTORIZACIÓN”, debe destacarse que atendiendo al informe emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico), obrante en el expediente administrativo relativo a la tramitación del Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Exp. Municipal nº 2020/7594), evidencian la innecesariedad del informe a que hace referencia el artículo 29.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía; y ello en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio del Comisionado para la Concordia de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24.01.20, obrante en el referido expediente administrativo, a cuyo tenor, se deja indicado que: “(...) En relación con la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986, hemos de indicar que en dicho municipio no hay ningún lugar que se encuentre inscrito en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, ni se ha incoado procedimiento para llevar a cabo ninguna inscripción en este sentido, por lo que no procede emitir informe”.

No resultando en consecuencia preceptivo el informe a que alude el referido artículo 29.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Asimismo, y por lo que respecta a las referencias contenidas en la Memoria del Documento de PS, en relación al “IMPACTO DE GÉNERO”, se ha de señalar que en el caso del expediente que nos ocupa no resulta exigible dicho informe conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación (ex. art. 6.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, arts. 2 y 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género).

Sexta:

Por lo que respecta al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria al que está sometido el presente Documento de PS, se ha procedido a realizar los trámites previstos en la GICA, así como los contemplados en el acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20 y 05.06.20, de aprobación inicial del Documento de PS.

Habiéndose aportado por el promotor del expediente Estudio Ambiental Estratégico, en referencia al cual queda indicado en el informe técnico que antecede, lo siguiente:

“(…) El Estudio Ambiental Estratégico aportado con registro RGE REGAGE22e00051202872 de 11.11.2022 (csv b1a5cbc2f00837349d505c4585dd7c484f80e33d –parte 1- y 2a56519dc0f4945996c614b3bdcdbc44b065e5d9 –parte 2-) incluye las modificaciones requeridas como resultado del período de información pública tras la aprobación inicial del Plan, incorporando las determinaciones de carácter ambiental de las alegaciones estimadas por el Pleno Municipal, y que se resume a continuación:

- Se modifica y completa el estudio de alternativas de ordenación técnica y ambientalmente viables.
- Se completa la información ambiental relacionada con el cambio climático.
- Se incluye un análisis de posibles impactos generados sobre los acuíferos por la acción del Plan.

También se aporta como anexo nº19 un Resumen ambiental en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y su adecuación al documento de Alcance, así como del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración, todo ello conforme a lo regulado en el art. 38.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por último, consta aportada, igualmente, la propuesta final del Plan que se corresponde con el documento urbanístico del Plan de Sectorización presentado para su Aprobación Provisional por el Pleno Municipal, objeto del presente informe.

Desde el punto de vista técnico y en el ámbito de las competencias municipales, se informa que las determinaciones de carácter urbanístico contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico aportado tras la finalización del período de información pública se corresponden con el documento urbanístico de Modificación del Plan General aportado para su aprobación provisional, con registro de fecha

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Servicios técnicos municipales, además de otras modificaciones incorporadas a propuesta del promotor del expediente; todas ellas en los términos detallados en el citado informe municipal; dejando, en este sentido, señalado el técnico municipal en su informe, lo siguiente:

“(…) El Plan de Sectorización, como instrumento de planeamiento general tiene atribuidas determinaciones propias de la ordenación estructural para el suelo urbanizable. A estos efectos y desde el punto de vista técnico, procede informar que algunas de las modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente en cuanto a la ordenación del Sistema General Viario y el Sistema General de Espacios Libres o el Aprovechamiento Medio, afectan a determinaciones propias de la ordenación estructural del Plan sin que, a juicio de este Servicio Técnico, pueda concluirse que esta afección pueda tener un carácter sustancial.

En concreto, se ha eliminado el Sistema General viario SGC-3 que había propuesto el propio Plan de Sectorización, debido a que su trazado podía afectar al nivel de servicio de la A-7 según señaló el informe sectorial en materia de Carreteras del Estado, y se ha modificado parcialmente la ordenación del Sistema General de Espacios Libres que incrementa su superficie hasta alcanzar un 21,75 % de la superficie total del ámbito a sectorizar. También se ha modificado el valor del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto delimitada por el Plan de Sectorización, que se reduce sensiblemente como consecuencia de la corrección realizada en el coeficiente de ponderación del uso de Vivienda Protegida.

Respecto a las modificaciones que afectan a la ordenación urbanística pormenorizada del sector que han sido llevadas a cabo por iniciativa del promotor o bien como resultado del trámite de información pública o en cumplimiento de los informes sectoriales, se puede concluir que estas modificaciones en ningún caso suponen una alteración integral de la ordenación establecida en el documento aprobado inicialmente, ni comportan un nuevo modelo de planeamiento respecto de este”;

Como recuerdan las Sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, de 26 de noviembre de 2015 y 6 de noviembre de 2003: "(...) ese concepto de modificaciones substanciales, puede ser concretado a modo de resumen en las sentencias de esta Sala de 27 de febrero y 23 de abril de 1996 , en las que se entiende que tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado”.

No resultando, en consecuencia, preceptiva una nueva información pública a los efectos del artículo 32.1 **regla 3ª** de la LOUA; extremo que, de conformidad con lo

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Undécima:

Dispone el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento (RP) que los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular, como es el caso que ahora nos ocupa, deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo precedente, entre otras, las siguientes:

“c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario”.

Estableciendo, por su parte, el artículo 139.3ª de la citada norma lo siguiente:

“3ª El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención”.

Extremo que, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente, no consta cumplimentado; debiéndose significar que, la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el citado artículo 46 del RP.

Duodécima:

Por todo lo expuesto, y a la vista de lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, del que se desprende que “(...)“ la ordenación propuesta con los cambios introducidos tras el período de información pública, cumple la Normativa urbanística, incorpora el contenido técnico de las alegaciones estimadas por el Pleno Municipal durante dicho período así como las observaciones señaladas en los informes técnicos emitidos por este Servicio con fecha 02.11.2021 y 30.08.2021, y atiende a los requerimientos de subsanación solicitados por los distintos informes sectoriales emitidos tras la Aprobación Inicial del Plan de Sectorización, sin perjuicio de la preceptiva verificación que debe realizarse por parte de las respectivas Administraciones consultadas”; no se encuentra inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se proceda a la Aprobación provisional del presente Documento de PS, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 32 y ss. de la LOUA y lo dispuesto en los informes técnicos que anteceden; debiendo, no obstante, quedar **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la subsanación de los

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

aprobado inicialmente, ni comportan un nuevo modelo de planeamiento respecto de este”; no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, TS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); quedando **CONDICIONADA** la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los extremos advertidos en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 24.11.22, relativos a la Estructura de la Propiedad y al informe favorable del ISE.

- **DAR TRASLADO** del Documento relativo al Informe de Sostenibilidad Económica, presentado mediante escrito registrado con fecha 11.11.2022, bajo asiento REGAGE22e00051202872, a los **SERVICIOS ECONÓMICOS** de este Ayuntamiento, en consonancia con lo señalado en el informe técnico de 24.11.22, a cuyo tenor: “(...) el Informe de Sostenibilidad Económica incorpora modificaciones en relación a la incidencia del Plan en la Hacienda Pública Local, como consecuencia de las nuevas condiciones de ordenación y ejecución introducidas en el documento urbanístico tras su aprobación inicial, lo que se debe poner en conocimiento de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”.
- **DISPONER** que, una vez cumplimentado lo dispuesto en el apartado anterior:
 - **ORDENAR** la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento y en su página web oficial, a los efectos de **SOMETER** el presente expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y Documento resumen, Valoración del Impacto en la Salud), a nueva información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, en consonancia con lo preceptuado en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; todo ello atendiendo a las observaciones contenidas en los informes emitidos por la Secretaría General del Pleno, de fechas 22.11.21 y 16.09.22, y en aras del principio de seguridad jurídica en la tramitación del expediente y de una mayor garantía de participación ciudadana en el presente procedimiento; asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos contemplados en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”; lo que se pone de manifiesto a los efectos de su consideración, en su caso, por la administración sectorial competente.

- **ASIMISMO, SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(...) En cumplimiento de la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.
- **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.
- Asimismo, **SE ADVIERTE** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.
- **SIGNIFICAR** que, cumplidos los trámites anteriores, **SE ELEVARÁ** el Documento de Plan de Sectorización, junto con el expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de su aprobación definitiva por la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y el Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto bueno de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, en la misma fecha y hora del presente informe.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoría Urbanística de esta Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 02/12/2022, con el siguiente tenor literal:

“Nº DE EXPTE.: 117/18 (EXP HELP: 39/19)
INTERESADO: ARROYO INVESTMENT, S.L.U.
ASUNTO: PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (APROBACIÓN PROVISIONAL. VERIFICACIÓN/ADAPTACIÓN SECTORIALES)
SITUACIÓN: “ARROYO SIETE REVUELTAS”, URNP ALICATE.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 02.12.22, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº **2018pln00117**, relativo a Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada correspondiente al ámbito identificado por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por este Servicio de fecha 24.11.22.

Asimismo, son antecedentes que deben ser destacados, los siguientes:

- Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 30.11.22, relativo a “PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL – DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNP ALICATE “SIETE REVUELTAS”, QUE DA LUGAR A LA DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENOMINADO URP – RR – 11 “ARROYO SIETE REVUELTAS” (...); a cuyo tenor, y por lo que aquí ahora interesa, se concluye, lo siguiente:

“(…) Que en relación a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno de la Corporación, se emite informe favorable condicionado, a la subsanación de los aspectos señalados en el F.D. Quinto del presente informe, debiendo incorporarse mediante anexo la modificación/actualización de la estructura de la propiedad, así como el informe de los servicios económicos actualizado en relación al informe de sostenibilidad económica, con carácter previo a la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

inclusión del asunto en el orden del día, bien de la Comisión respectiva, bien del Pleno de la Corporación

- Informe del Servicio de Patrimonio de 01.12.22, relativo a “(...) Informe de Sostenibilidad Económica, contenido en el Plan de Sectorización con ordenación del Sector Siete Revueltas”, de fecha 01.12.22.
- Escritos registrados en fecha 01.12.22, bajo asientos nº REGAGE22e00054920184 y REGAGE22e00054983595, presentados por Alejandro Criado Sánchez, en nombre y representación de la promotora del expediente, a los que se acompaña documentación relativa al Plan de Sectorización de referencia, y a cuyo tenor se solicita:

“(…) A los efectos anteriores, se aporta el punto 6 de la memoria excluyendo a efecto de notificaciones a los anteriores, si bien se recomienda se les tenga en cuenta a efectos de notificaciones mediante el presente escrito en lugar de mediante su inclusión a efectos de notificaciones en la memoria, de la cual han sido excluidos.

Se aclara que el punto 6 de la Memoria presentada con este escrito sustituye al punto 6 de la última sesión presentada de dicha memoria, que en ningún caso debe tenerse en cuenta por los cambios que se incluyen en esta última versión del punto 6 de la citada Memoria del Plan de Sectorización”.

Consideraciones:

Primera:

Consta en el expediente la presentación de escrito por la entidad interesada, bajo número de asiento REGAGE22e00054983595 de fecha 01.12.22, al que se acompaña documentación relativa al PS de referencia, consistente en “punto 6 de la Memoria”, a los efectos de subsanar la advertencia contenida en el informe emitido por este Servicio de fecha 24.11.22, relativa a “(...) deberán eliminarse las referencias contenidas en el Documento respecto a los que ya no son propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación de referencia”; vista la cual, se constata la subsanación de lo advertido.

Segunda:

Consta, asimismo, en el expediente informe emitido por el Servicio de Patrimonio de 01.12.22, relativo a “(...) Informe de Sostenibilidad Económica, contenido en el Plan de Sectorización con ordenación del Sector Siete Revueltas”, de fecha 01.12.22, a cuyo tenor, se concluye, lo siguiente:

“(…) A la vista de lo anterior, resulta que, desde el punto de vista del balance de ingresos gastos acumulados en el periodo de 6 años considerado, la actuación

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

se presume sostenible económicamente para la Hacienda Local, por lo que se informa favorablemente el Informe de Sostenibilidad (ISE), no existiendo inconveniente para la continuar con la tramitación del Plan de Sectorización en orden a su aprobación definitiva.

Tercera:

A tenor de lo anterior, y con ratificación del resto de consideraciones contenidas en el informe emitido por este Servicio de fecha 24.11.22, procede emitir la presente propuesta de resolución, en sustitución de la contenida en el referido informe jurídico:

Propuesta de resolución:

- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**, mediante escritos registrados en fechas 11.11.22, 17.11.22 y 23.11.22, bajo asientos nº REGAGE22e00051129193, REGAGE22e00052275505, REGAGE22e00053409678, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URPRR- 11 “Arroyo Siete Revueltas” (Noviembre 2022), y Documentación presentada bajo número de asiento REGAGE22e00054983595 de fecha 01.12.22, consistente en “punto 6 de la Memoria”, que sustituye al presentado con fecha 23.11.22, bajo asiento REGAGE22e00053409678; Documentación que incorpora el contenido técnico de las alegaciones estimadas en el trámite de información pública, así como las observaciones y sugerencias contenidas en los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del presente Documento, además de otras modificaciones puntuales fruto de los requerimientos formulados por los Servicios técnicos municipales y a iniciativa del promotor; las cuales se relacionan detalladamente en el informe técnico de 24.11.22; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos municipales emitidos por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones y por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de 24.11.22; modificaciones que, de conformidad con lo señalado en el referido informe municipal de Planeamiento y Gestión: “(...)Algunas de las modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente en cuanto a la ordenación del Sistema General Viario y el Sistema General de Espacios Libres o el Aprovechamiento Medio, afectan a determinaciones propias de la ordenación estructural del Plan sin que, a juicio de este Servicio Técnico, pueda concluirse que esta afección pueda tener un carácter sustancial. Por su parte, los cambios introducidos en la ordenación urbanística pormenorizada del sector no suponen una alteración integral de la ordenación establecida en el documento aprobado inicialmente, ni comportan un nuevo modelo de planeamiento respecto de este”; no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, TS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).
- **ORDENAR** la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento y en su

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

02.03.21, en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, respecto al informe emitido con fecha 05.02.21, en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a la redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo.
- Consejería de Salud y Familias, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, respecto al informe emitido con fecha 18.02.21, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, respecto al informe emitido con fecha 25.02.21, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, respecto al informe emitido con fecha 21.09.20, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), respecto al informe emitido con fecha 25.01.21, en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la verificación o adaptación de los informes a emitir por entidades pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Málaga, hoy Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda.

- **REMITIR** a la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA**, a través de la Comisión Provincial de coordinación urbanística, el expediente completo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la GICA, a los efectos de la formulación de la **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** a que hace referencia el art. 38.6 de la GICA.
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 24.11.22: "(...) La Memoria del Plan de Sectorización incluye una propuesta de delimitación de tramo urbano de la A-7 junto al enlace del Rosario que deberá ser objeto de informe por el Ministerio de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.
- Asimismo, **SE ADVIERTE** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

SIGNIFICAR que, cumplidos los trámites anteriores, **SE ELEVARÁ** el Documento de Plan de Sectorización, junto con el expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de su aprobación definitiva por la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y el Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL – DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNP ALICATE “SIETE REVUELTAS”, QUE DA LUGAR A LA DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENOMINADO URP – RR – 11 “ARROYO SIETE REVUELTAS” (HELP 2019/39) (CSV bed6037bd5ff8d1daa8d60b1dbdf8a80687db7b7)

I. OBJETO

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se recibe en la Secretaría General del Pleno, nota interior remitida por el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, relativo a propuesta de aprobación provisional de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización “Siete Revueltas”.

143

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

De conformidad con los antecedentes referenciado, y en consonancia con lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL que exige para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística aplicable, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se emite el presente informe con carácter preceptivo** a tenor de lo preceptuado en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 207 de 31 de octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOPMA nº 219 de 17 de noviembre de 2011).

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la hora de abordar las cuestiones de índole jurídica objeto de análisis, relativas al acuerdo de aprobación provisional que se pretende adoptar partiremos, en aras de una mayor sistematización, de los aspectos que ya se pusieron de relieve con ocasión del trámite de alegaciones, en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 26 de septiembre de 2022 (CSV 048d0ba9d43d75e15925f0e47a6a5816dd5173a0)

PRIMERO. - Con carácter preliminar al análisis del trámite que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, tras acontecer la entrada en vigor de la LISTA, y teniendo en cuenta que se trata de la tramitación de un instrumento de ordenación urbanística iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de aquella, hemos de estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera LISTA, cuando establece al respecto que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se consideran iniciados los procedimientos con el acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y, en el caso de los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido”.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, en la tramitación del instrumento de ordenación urbanística que nos ocupa, habrá de estarse a lo dispuesto en la LOUA, en lo relativo a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias de los acuerdos que a lo largo de la misma deben adoptarse.

SEGUNDO. - En lo que se refiere al trámite de información pública, así como de comunicación personal de la apertura del trámite de información pública de los terrenos, entendemos que son objeto de subsanación las objeciones formuladas en nuestro informe anteriormente referenciado, pues conforme se colige de la propuesta que se somete al Pleno de la Corporación, se propone sustanciar un nuevo trámite de información pública, en los términos previstos en la LOUA y demás normativa concordante, así como la comunicación del trámite de información pública a los propietarios, que habrá de efectuarse a quienes figuren como tales en el

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Registro de la Propiedad y Catastro conforme exige la LOUA y se indica en la propuesta, y no sólo en el último de ellos, trámites que habrán de articularse adecuadamente en pos de la seguridad jurídica en la tramitación del instrumento de planeamiento que es objeto del presente informe, conforme a los criterios ya más que reiterados por la Secretaría General del Pleno con base en la doctrina jurisprudencial referenciada en numerosos informes, sin perjuicio de su verificación en trámites posteriores, siendo asimismo en dicho trámite de información pública en el que ha de insertarse el llamamiento a los propietarios, y no de forma desvinculada de dicho íter procedimental.

Asimismo, debe atenderse por sencillo que pueda resultar a las reglas de cómputo de los plazos por días hábiles que se establecen en la ley 39/2015, de 1 d octubre, y articulando una adecuada coordinación de los diferentes medios de publicidad (BOJA, BOP, diario de mayor difusión provincial y tablón electrónico), y especialmente en lo que respecta al tablón electrónico de anuncios que constituye un medio obligatorio de publicidad conforme a la LOUA y LGICA, y cuya “retirada” anticipada por no efectuar un adecuado cálculo de los días de publicidad, puede dar lugar a la nulidad de pleno derecho conforme expresábamos en nuestro anterior informe, por lo que se insiste y reitera en el adecuado cómputo y articulación de dicho trámite, a lo que se añade la publicidad activa durante todo el plazo de duración del trámite de información pública, del instrumento de planeamiento que se tramite conforme a las determinaciones de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. - En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el art. 38.4 LGICA, se verifica tanto en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento como en el informe jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica ambos de 24 de noviembre de 2022, que se cumplimiento a lo establecido en el párrafo último de dicho precepto legal cuando refiere que “*el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance*”.

Sin perjuicio de ello, por la Secretaría General del Pleno se han localizado algunos pronunciamientos jurisprudenciales, que pueden resultar indicativos en cuanto a la naturaleza jurídica de dicho plazo, y los efectos que se anudan a su incumplimiento, pudiendo estarse al respecto, a lo señalado en la **STS, Sala de lo contencioso de 13 de marzo de 2017**, Rec. 1892/2014, que en relación al plazo previsto en el art. 10 del ya derogado RDL 1/2008, que contemplaba el plazo de 18 meses para el “estudio ambiental, información pública y consultas”, a día de hoy sustituido por la ley 21/2013, de 9 de diciembre, y desarrollado a nivel autonómico andaluz en el referenciado art. 38.4 LGICA, cuando refiere que:

“Ni los plazos previstos en el artículo 10 y 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008 para evacuar el trámite de información pública y la declaración de impacto ambiental respectivamente, ni el establecido en el artículo 128.1 para la autorización sustantiva, son plazos de caducidad.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

Son más bien plazos máximos para la correspondiente actuación administrativa, y por ello, tal como indica la Sala de instancia, con una finalidad garantista para el interesado al objeto de evitar la excesiva dilación de los procedimientos. Su superación tiene diversos efectos en función de las causas determinantes de la dilación y puede dar lugar a la reiteración del trámite (...) pero en ningún caso la caducidad del procedimiento como reclama la parte. En consecuencia, no puede alegarse que las resoluciones administrativas sean nulas de pleno derecho por haberse superado los plazos previstos en los citados preceptos y estar caducados los correspondientes procedimientos de tramitación”.

Y en igual sentido al expresado, con base en dicho pronunciamiento jurisprudencial, pues ser objeto de cita la **SAN, Sala de lo contencioso de 10 de abril de 2017**, Rec. 339/2015, que reitera las previsiones anteriores, por lo que, en consonancia con todo ello, y en particular con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 LGICA, es al órgano ambiental, al que le corresponde adoptar la resolución definitiva en lo que respecta a la formulación de la declaración ambiental estratégica, una vez finalizado el análisis técnico del expediente.

CUARTO. - En lo que se refiere a los **cambios introducidos** en la documentación integrante del instrumento de planeamiento que se tramita, **como consecuencia de la resolución de alegaciones, así como para la subsanación de las deficiencias advertidas en diferentes informes sectoriales**, conforme expresamente se refiere en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha de 24.11.2022:

“Desde el punto de vista técnico, se informa que la ordenación urbanística propuesta con los cambios introducidos tras el período de información pública, cumple la Normativa urbanística, incorpora el contenido técnico de las alegaciones estimadas por el Pleno Municipal durante dicho periodo así como las observaciones señaladas en los informes técnicos emitidos por este Servicio con fecha 02.11.2021 y 30.08.2022, y atiende a los requerimientos de subsanación solicitados por los distintos informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, sin perjuicio de la preceptiva verificación que debe realizarse por parte de las respectivas Administraciones consultadas”.

De forma que con ello se da cumplimiento a lo señalado en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con ocasión del trámite de alegaciones, y sin perjuicio de la ratificación que corresponde a los diferentes órganos sectoriales, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.1.4ª LOUA

QUINTO. - Un último aspecto que debemos abordar, viene referido al condicionante relativo a la incorporación del informe de los servicios económicos en relación a las variaciones en el informe de sostenibilidad económica, así como en la modificación de la estructura de la propiedad, **aspectos ambos que habrán de ser objeto de subsanación con carácter previo a la incorporación del asunto al orden del día correspondiente, dado que de lo contrario la subsanación en los términos que se plantea en la propuesta de resolución, daría lugar al sometimiento al Pleno de la Corporación de un expediente incompleto, con las consecuencias invalidantes que de ello podrían derivarse.**

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEXTO.- Una vez subsanados, incorporados y remitidos los documentos anteriores, **con carácter previo a la inclusión del asunto en el orden del día de la Comisión correspondiente**, por requerir la aprobación del quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable** tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, en consonancia con la interpretación que en tal sentido viene manifestando la IGAE, que habrá de ser recabado por el Área de Urbanismo al ser la competente para la tramitación del expediente, y remitido a la Secretaría General del Pleno para su incorporación.

Finalmente, teniendo en cuenta que **el acuerdo que se pretende adoptar, habrá de serlo por el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, conforme a lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL que así lo exige para *“los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”*.

IV.- Conclusiones

Que, en base a los fundamentos de derecho anteriores, procede efectuar en relación al acuerdo que se propone adoptar, las siguientes consideraciones:

I.- Que en relación a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno de la Corporación, se emite **informe favorable condicionado**, a la subsanación de los aspectos señalados en el F.D. Quinto del presente informe, debiendo incorporarse mediante anexo la modificación/actualización de la estructura de la propiedad, así como el informe de los servicios económicos actualizado en relación al informe de sostenibilidad económica, con carácter previo a la inclusión del asunto en el orden del día, bien de la Comisión respectiva, bien del Pleno de la Corporación.

II.- Debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, en consonancia con la interpretación que en tal sentido viene manifestando la IGAE, que habrá de ser recabado por el Área de Urbanismo al ser la competente para la tramitación del expediente, y remitido a la Secretaría General del Pleno para su incorporación, con carácter previo a la inclusión del asunto en el orden del día.

III.- Debe recordarse que desde el momento en que se incluya el asunto en la correspondiente convocatoria ha de estarse a la regulación vigente en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de forma que cualquier enmienda, adición o incorporación de documentación habrá de sujetarse a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, por lo que, en caso contrario, lo será bajo la responsabilidad de quienes adopten el acuerdo.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella a fecha de firma electrónica

El Secretario General del Pleno

El Adjunto a Secretaría General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona

Fdo. José M. Bejarano Lucas

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

A continuación se deja transcrito el segundo informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNP ALICATE “SIETE REVUELTAS”, QUE DA LUGAR A LA DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENOMINADO URP-RR-11 “ARROYO SIETE REVUELTAS” (EXPTE. HELP 2019/39) (CSV 1fe0e4c4d2b9f4e58554c748b176d4069b766888)

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122.5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 3 y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

I.- Antecedentes y objeto

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se remite a la Secretaria General del Pleno, nueva propuesta de la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, relativa a aprobación provisional de Plan de Sectorización de “Arroyo Siete Revueltas”, junto con la correspondiente documentación en la que subsanan los condicionantes señalados por informe jurídico emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 30 de noviembre de 2022 (CSV 8977718fadd470b3b06138d88c976e5e3ec93e93).

II.- Conclusiones

I.- Que una vez examinada la propuesta, así como el documento de estructura de la propiedad actualizado así como informe en relación a Informe de Sostenibilidad Económica de fecha de 1 de diciembre de 2022, se consideran subsanados los condicionantes señalados en el informe de la Secretaría General del Pleno anteriormente referido, emitiéndose **informe favorable** de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo la competencia para la aprobación del acuerdo que se propone el Pleno de

149

Hash: a079067ef455d1f58b4409f29aa46a46a468bb26fe1edbf12659a095d4cef6120e168315c3c2e0f95033ed598a0a976b988fa34dd1c87e52467065a3d177c6e08d50 | PÁG. 149 DE 161

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Informe Jurídico de la Secretaría General de Pleno fecha 30/11/2022 (Informe favorable condicionado). 8977718fadd470b3b06138d88c976e5e3ec93e93

Informe Jurídico de la Secretaría General de Pleno fecha 02/12/2022. (Informe favorable). b795cef0e62643920e2d2a3a85484939deebc8af

En el informe emitido con fecha 02 de Diciembre de 2022 por la Secretaría General de Pleno, cuyo antecedente y objeto y conclusión primera se transcribe seguidamente:

<< I.- Antecedentes y objeto Con fecha 2 de diciembre de 2022 se remite a la Secretaria General del Pleno, nueva propuesta de la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, relativa a aprobación provisional de Plan de Sectorización de “Arroyo Siete Revueltas”, junto con la correspondiente documentación en la que subsanan los condicionantes señalados por informe jurídico emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 30 de noviembre de 2022 (CSV 8977718fadd470b3b06138d88c976e5e3ec93e93).

II.- Conclusiones

I.- Que una vez examinada la propuesta, así como el documento de estructura de la propiedad actualizado así como informe en relación a Informe de Sostenibilidad Económica de fecha de 1 de diciembre de 2022, se consideran subsanados los condicionantes señalados en el informe de la Secretaría General del Pleno anteriormente referido, emitiéndose informe favorable de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo la competencia para la aprobación del acuerdo que se propone el Pleno de la Corporación Municipal en virtud de lo preceptuado en el art. 123.1.i) LBRL, debiéndose adoptar con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con las previsiones del art. 123.2 LBRL.>>

4. El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”.

El expediente incorpora NUEVO, estudio de sostenibilidad económica aportado por el promotor con CSV: b750337821cdb164930ccf865283ff7a692538d8 , así como estudio Económico-Financiero y fuentes de financiación también aportado por el promotor con CSV: 192456d484a0e544a0b99ffe59e791431090d550 e informe de valoración del estudio de sostenibilidad Económica del promotor, emitido por la Jefa de Servicio de 1 de Diciembre de 2022 CSV: accb7c5485943dbdc7496b5b2b0f649f7a6f394b , donde concluye que:

En cuanto a los datos económicos, en el Informe de Sostenibilidad Económico presentado, la puesta en servicio del nuevo sector de suelo urbanizable se estudia en tres escenarios: normal, expansivo y recesivo. Para el escenario recesivo, se estima un incremento de gastos para este Ayuntamiento de 263.849.836 euros para el primer año con 286.817.675 euros de ingresos.

El balance anual de Ingresos y Gastos acumulados y previstos a 6 años resulta positivo en todos los ejercicios, siendo el saldo final resultante de 6.245.742 euros a favor del Ayuntamiento de Marbella.

A la vista de lo anterior, resulta que, desde el punto de vista del balance de ingresos gastos acumulados en el periodo de 6 años considerado, la actuación se presume sostenible económicamente para la Hacienda Local, por lo que se informa favorablemente el Informe de Sostenibilidad (ISE), no

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

existiendo inconveniente para continuar con la tramitación del Plan de Sectorización en la orden a su aprobación definitiva.

5. Se debe advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

<< 1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

La disposición adicional séptima de este Real Decreto, dispone que:

<El procedimiento de fiscalización de expedientes tramitados por procedimientos electrónicos por las Entidades Locales, sin perjuicio de la adaptación a su estructura organizativa en el ejercicio de sus competencias, deberá ser coherente con los criterios y principios que se recojan en el desarrollo normativo que, para su propio ámbito establezca la Intervención General de la Administración del Estado. En ningún caso, la adaptación del procedimiento podrá suponer alteración de los requisitos de fiscalización establecidos en el presente Reglamento>.

El art. 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

<1. Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2.- Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deben integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

3.- Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

4.- No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“Gracias Alcaldesa.

Traemos la aprobación provisional, antes me equivoqué de punto. Y repito lo que dije. Es la aprobación provisional de la sectorización del sector “Siete Revueltas”.

Fíjense, este expediente, ha venido a cuatro plenos, este es el quinto. Porque ha tenido una aprobación inicial, un pleno de cumplimiento de condicionantes, un pleno para el tratamiento de alegaciones y requerimiento de las sectoriales. Y un cuarto pleno, para el tratamiento de las segundas alegaciones que tuvimos en el mes de septiembre. Es decir, hace dos meses, no todavía dos meses y medio.

Es un sector importante, que da solución además, a muchísimos temas que se plantean en el sector, como realización de conexiones, plantea importantes dotaciones de áreas libres, tenemos un desarrollo importantísimo en el sector hotelero. Con unos niveles de calidad, que yo creo que todos trabajamos en Marbella, tanto del sector privado, que es quien promociona y promueve esta sectorización, como desde la propia Administración, para que estos proyectos salgan adelante.

Y creíamos, que con el conocimiento de cuatro plenos previos, podíamos, excepcionalmente, vuelvo a repetirle, venir sin el dictamen y traerlo a pleno e ir avanzando y ganando tiempo en un desarrollo tan importante.”

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay alguna petición de algún grupo.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“No, simplemente, a nosotros nos extraña, particularmente porque nos ha contado la Sra. Caracuel muy bien todo el procedimiento meticuloso, paso a paso, cuatro veces traído a pleno, pero por supuesto, hasta ahí podíamos llegar, no ajustarse a lo que es de derecho.

Y después de este procedimiento tan largo y tan meticuloso, que nos encontremos las dos propuestas de buenas a primeras, sin dictaminar. Pues tampoco encaja mucho. Está diciendo que es algo llevamos mucho tiempo trabajando y de pronto, en un tiempo extraordinario, a final de diciembre, cuando perfectamente podía haber venido a dictaminar, porque simplemente eran tres o cuatro días más.

Simplemente, por eso, nuestro posicionamiento, nos vamos a abstener en la aprobación de que se pueda debatir el punto.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias.

Como saben todos ustedes, algunos de los asuntos que vienen a este pleno pueden venir como no dictaminados. No es absolutamente ninguna condición. La única es que el expediente esté completo, como así lo está. En este mes no hay un pleno ordinario. Por lo tanto, el pleno es el extraordinario. El siguiente que habrá será el pleno de presupuestos y entendemos, yo creo que lo ha explicado muy bien la Sra. Caracuel, que el esperar dos meses hasta el pleno ordinario del mes de enero, con cuestiones tan importante, como puede ser, además, la creación de empleo y riqueza, este equipo de Gobierno, no lo ha hecho nunca y por lo tanto, por eso vienen aquí.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

A partir de ese momento, yo creo que tienen toda la información. Y por supuesto, como siempre decirle las puertas abiertas del Área de Urbanismo, del propio Equipo de Área Urbanística, para que en caso de que tengan cualquier necesidad otra información adicional, lo lleven ustedes o pregunten, como siempre han hecho.

Pero por supuesto, teniendo todo el expediente completo, como obra desde el mismo momento en que se convoca el Pleno.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**, mediante escritos registrados en fechas 11.11.22, 17.11.22 y 23.11.22, bajo asientos nº REGAGE22e00051129193, REGAGE22e00052275505, REGAGE22e00053409678, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URPRR- 11 “Arroyo Siete Revueltas” (Noviembre 2022), y Documentación presentada bajo número de asiento REGAGE22e00054983595 de fecha 01.12.22, consistente en “punto 6 de la Memoria”, que sustituye al presentado con fecha 23.11.22, bajo asiento REGAGE22e00053409678; Documentación que incorpora el contenido técnico de las alegaciones estimadas en el trámite de información pública, así como las observaciones y sugerencias contenidas en los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del presente Documento, además de otras modificaciones puntuales fruto de los requerimientos formulados por los Servicios técnicos municipales y a iniciativa del promotor; las cuales se relacionan detalladamente en el informe técnico de 24.11.22; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos municipales emitidos por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones y por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de 24.11.22; modificaciones que, de conformidad con lo señalado en el referido informe municipal de Planeamiento y Gestión: “(...)Algunas de las modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente en cuanto a la ordenación del Sistema General Viario y el Sistema General de Espacios Libres o el Aprovechamiento Medio, afectan a determinaciones propias de la ordenación estructural del Plan sin que, a juicio de este Servicio Técnico, pueda concluirse que esta afección pueda tener un carácter sustancial. Por su parte, los cambios introducidos en la ordenación urbanística pormenorizada del sector no suponen una alteración integral de la ordenación establecida en el documento aprobado inicialmente, ni comportan un nuevo modelo de planeamiento respecto de este”; no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, TS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), respecto al informe emitido con fecha 05.11.20, en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), respecto al informe emitido con fecha 02.03.21, en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, respecto al informe emitido con fecha 05.02.21, en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a la redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo.
- Consejería de Salud y Familias, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, respecto al informe emitido con fecha 18.02.21, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, respecto al informe emitido con fecha 25.02.21, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, respecto al informe emitido con fecha 21.09.20, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), respecto al informe emitido con fecha 25.01.21, en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la verificación o adaptación de los informes a emitir por entidades pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Málaga, hoy Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda.

QUINTO: REMITIR a la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA**, a través de la Comisión Provincial de coordinación urbanística, el expediente completo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la GICA, a los efectos de la formulación de la **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** a que hace referencia el art. 38.6 de la GICA.

SEXTO: SIGNIFICAR que, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 24.11.22: “(...) La Memoria del Plan de Sectorización incluye una propuesta de delimitación de tramo urbano de la A-7 junto al enlace del Rosario que deberá ser objeto de informe por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”; lo que se pone de manifiesto a los efectos de su consideración, en su caso, por la administración sectorial competente.

SEPTIMO: SIGNIFICAR que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(...) En cumplimiento de la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.

OCTAVO: ADVERTIR, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.

NOVENO: ADVERTIR que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DECIMO: SIGNIFICAR que, cumplidos los trámites anteriores, **SE ELEVARÁ** el Documento de Plan de Sectorización, junto con el expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de su aprobación definitiva por la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y el Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y tres minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

9452433b300f4818f9035cf62553cf13b2902109

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:40 CET
23/01/2023 14:20:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

